

Exp: SEC-PLENOS 4294/2023

Asunto: Acta nº 10/2023

Referencia: 00A-MCCP



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

ACTA Nº 10 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE MAYO DE 2023.

Sres. Asistentes

Alcalde,
D. Juan José Neris Hernández.

Concejales,

Dª María Teresa Ayala Pérez
Dª Daura González Martín
D. Rafael Morales Pérez
Dª Carla Rodríguez Rodríguez
D. Manuel A. Garrido Abolafia
D. Juan José Cabrera Guelmes
D. Jesús Alberto Nuño Peña
D. Bernardo López Acosta
Dª Yurena Pérez Plasencia
Dª Melissa Hernández Ramos
D. Antonio Manuel Acosta Felipe
D. Raico Arrocha Camacho
Dª. Virginia Espinosa Pérez
Dª Maeve Sanjuán Duque
D. Juan Arturo San Gil Ayut.

En la ciudad de Santa Cruz de La Palma, a once de mayo de dos mil veintitrés, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales del Ayuntamiento Pleno que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan José Neris Hernández, y asistidos todos de la Secretaria General de la Corporación Dña. Noelia Lorenzo Morera.

Excusa su ausencia el Sr. Concejales, D. Víctor M. Francisco Herrera. Se hace constar que el Sr. Concejales, D. Juan Arturo San Gil Ayut, se retira de la sesión a las 18:12 horas.

1.- Borradores actas sesiones anteriores (Plenos O. 02/03/2023, 13/04/2023, y Ext. 03/04/2023 y 02/05/2023).

Se pone a la vista los borradores de actas correspondientes a las sesiones ordinarias de fechas 2 de marzo y 13 de abril de 2023, y extraordinarias de fechas 3 de abril y 2 de mayo de 2023, que son aprobadas por el Pleno de la Corporación.

2.- Resoluciones de la Alcaldía y resúmenes de la Junta de Gobierno Local.-

El Pleno dispone de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias de fechas 11 y 25 de abril de 2023, de la Junta de Gobierno Local.

Respecto a las Resoluciones de la Alcaldía se pone de manifiesto las correspondientes a los meses de marzo (día 31) y mes de abril (desde el 1 al 30), de las que el Pleno de la Corporación queda debidamente enterado.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General Ver firma JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57 Ver sello		- 1/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

La Presidencia concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Primero manifiestar mi protesta por no grabar el Pleno porque además ha habido mociones donde se había aprobado que los Plenos serían grabados y que se pudiera ver por parte de la ciudadanía.

En cuanto a los decretos, sí me gustaría que me aclararan el nº 1096/23, que es de una modificación de un proyecto de la Casa del Césped, entiendo que es que había un proyecto, bueno, si me lo pueden explicar un poquito.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Creo que ya se había comentado, el proyecto que tenía presentado el Ayuntamiento a la Comisión de Patrimonio no tuvo voto favorable de los miembros de la Comisión y se tuvo que rectificar en algunos aspectos del mismo. En el informe emitido para contratar esa modificación, porque era un trabajo que no estaba contratado inicialmente, no se esperaba que tuviera ningún problema a la hora de gestionarlo y se tuvo que contratar al arquitecto que había redactado el proyecto para que hiciera ese modificado que requiere, como digo, la Comisión de Patrimonio, a pesar, y lo quiero decir así, que era un inmueble que no estaba ni protegido, ni se esperaba que hubiera ningún tipo de contratiempo a la hora de pasar la Comisión de Patrimonio, por el sitio también donde está ubicado y el estado del inmueble pero bueno, las cosas son así en esta Ciudad y se tuvo que optar por esa opción.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Sabía que iba a haber un modificado pero me refiero exactamente en qué consiste, o sea, Patrimonio, ¿a qué le puso pegas al proyecto inicial?

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Puede que el Sr. Alcalde tenga más conocimiento que yo, forma parte de la Comisión, sé que hubo problemas con el tipo de piedra que cubría parte de la pared pero creo que él puede explicarle mejor que yo en profundidad si necesita alguna aclaración.

Sr. Alcalde: Se lleva el proyecto a la Comisión, un proyecto que tiene un acabado muy razonable, vinculado a la estética de algunas otras edificaciones que hay en Santa Cruz de La Palma pero se ve que no, que algunos criterios subjetivos de alguno de los miembros de la Comisión no les convencía la parte estética del edificio y se llevó a la arquitecta redactora del proyecto, se hicieron algunas propuestas de cambio, estaba también el arquitecto municipal que había liderado un poco todo el proceso y bueno, se volvió a llevar con esos cambios que se habían sugerido. Básicamente el proyecto es una restauración porque no se tira abajo y lleva un revestimiento de piedra similar a una fortificación, por esos estilos que pueda recordarnos también el desaparecido Castillo de San Miguel y demás, yo creo que fue más que nada porque no entendían en ese diseño, en esa infografía que se llevó, la piedra en sí y bueno, se explicó y se hizo una corrección pero evidentemente llevaba unas modificaciones en el propio proyecto que luego hubo que volver a realizar y se volvió a llevar a la Comisión y ya luego salió favorablemente, eso es un poco la situación que sucedió en esas Comisiones de Patrimonio.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Hay otro decreto que es el nº 1137/23, que habla de un tema de Servicios Sociales y de un tema de huerto urbano, vinculado con el tema de Cáritas, pregunto, ¿esto no tiene nada que ver con la Ordenanza que se trae hoy al Pleno?

Sr. Alcalde: No, en este caso no es un proyecto que tenga que ver directamente, que esté vinculado con nuestra Ordenanza, es un proyecto más bien vinculado a una zona concreta, con el hogar y el entorno de ese barrio.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Una financiación concreta, pedida exclusivamente para un proyecto concreto en esa zona y con unos perfiles determinados, vale.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 2/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Decreto nº 1123/23, de primera experiencia profesional, hubo algunos problemas creo con las profesiones y hubo que hacer algunos cambios a la hora de contratar los perfiles pero sí me gustaría saber si todas las personas que están trabajando son de aquí.

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: No, el sondeo se hizo primeramente en Santa Cruz de La Palma, se abrió al ámbito insular y se tuvo que abrir en algunas categorías a nivel provincial.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Estamos contratando a jóvenes que no son de la Isla de La Palma, que son de otras islas de Canarias, entiendo.

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: Hay algunas categorías, precisamente dos, si no me equivoco, que son dos personas de fuera de la Isla porque no había esa categoría para cubrir ni en Santa Cruz de La Palma, ni a nivel insular.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Y, pregunto, ¿no se podía haber cambiado el perfil para darle oportunidades a otras personas que fueran de la Isla, de Santa Cruz de La Palma o de la Isla?

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: La posibilidad existe pero sí que es verdad que las categorías se seleccionaron pensando en trabajos concretos y esas fueron las que decidimos que necesitábamos en ese momento para cubrir esto.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pues entiendo que hay unos proyectos concretos que si puedo tenerlos, si me los pueden enviar los proyectos concretos a lo que va destinado cada perfil, se los agradecería.

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: Se lo hacemos llegar sin ningún problema pero sí que es verdad que ya creo que lo hemos comentado en otros Plenos, principalmente va en torno a la Quinta Verde.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Perfiles que se han contratado, por eso.

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: Se los hacemos llegar.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: En esto de abril, la primera quincena y segunda quincena, tenemos creo que son 5 decretos con el tema del Centro de Ocio Polivalente, yo sí quería por favor, si puede ser que nos envíen todos los decretos que ha habido de gastos con este tema, bueno, porque creo que tenemos que estudiarlo, han sido ya demasiados pequeños contratos menores y bueno, desde nuestro punto de vista creo que esto hay que estudiarlo también desde el ámbito jurídico.

3.- Comunicaciones.-

- Ayuntamiento de la Villa de Garafía, relativa a acuerdo adoptado en Pleno sobre la Moción de N.C., relativa a la adhesión al acuerdo adoptado por este Excmo. Ayuntamiento sobre búsqueda de soluciones que ayuden a resolver la Brecha Digital.

4.- Reconocimiento extrajudicial de Crédito nº 03/2023. (Expte. 2023/4735). Acuerdo que proceda.-

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 3/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión E. de Hacienda y Cuentas. Contratación y Patrimonio. Fiestas y Movimiento Vecinal, en relación con el Reconocimiento extrajudicial de Crédito nº 03/2023 (Expte. 2023/4735).

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Ya llegados a este punto de legislatura, reiterarnos en el hecho de todo lo que se nos dijo en su momento y todo lo que no se ha cumplido de lo que se nos dijo, es absurdo, lógicamente voy a utilizar solo este turno para decir que nosotros vamos a tener un voto en contra en este punto, que hay una gran carga no solo de reparos sino de contratos menores, que se está acabando esta legislatura y que da la sensación, en ocasiones, que no hemos aprendido nada, simplemente eso, buenas tardes.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo simplemente por aclarar un tema que hay en concreto con lo del montaje y recogida de puestos de artesanía, aparecen dos personas diferentes, no voy a decir apellidos pero aparece Javier y aparece Nieves, no sé si es que son dos personas, osea, ¿es la misma empresa o son dos personas que cobran diferente según?, no sé exactamente por qué dos personas.

Concejal delegado del área de Patrimonio Cultural, Sr. Garrido Abolafia: Son dos personas diferentes, son dos contratos diferentes, uno es para montaje de la feria de artesanía y otro es el del mercadillo, son cosas diferentes.

El Pleno de la Corporación adopta por mayoría simple de votos (12 votos a favor de PSOE, PP y C's, 3 votos en contra de CC y 1 abstención de N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

“Vistos los Informes de la Intervención municipal relativos a la omisión de la función interventora correspondiente a los expedientes nº 2023/4141; 2023/4142; 2023/4144; 2023/4145 y 2023/4146.

Vistos los Informes de reparo de la Intervención municipal correspondiente a los expedientes nº 2023/4181; 2023/4182; 2023/4183; 2023/4184; 2023/4185; 2023/4186; 2023/4187; 2023/4188; 2023/4189; 2023/4395; 2023/4396; 2023/4397, 2023/4398, 2023/4399; 2023/4400; 2023/4401 y 2023/4402.

Vistos los informes jurídicos relativos a la no procedencia de instar a la revisión de oficio por razones de economía procesal, así como las Resoluciones por las que se aprueban las liquidaciones de las cantidades a satisfacer derivadas de las prestaciones a satisfacer.

Realizada la tramitación legalmente establecida, en vista a proponer al Pleno la adopción del correspondiente acuerdo en virtud de la competencia otorgada al mismo por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

PRIMERO.- *Aprobar el Reconocimiento extrajudicial de créditos nº 03/2023, correspondiente al ejercicio corriente, comprensivo de las obligaciones adquiridas indebidamente señaladas en los informes de omisión de la función interventora, expedientes nº 2023/4141; 2023/4142; 2023/4144; 2023/4145 y 2023/4146, así como en los escritos de reparo, expedientes nº 2023/4181; 2023/4182; 2023/4183; 2023/4184; 2023/4185; 2023/4186; 2023/4187; 2023/4188; 2023/4189; 2023/4395; 2023/4396; 2023/4397, 2023/4398, 2023/4399; 2023/4400; 2023/4401 y 2023/4402.*

SEGUNDO.- *Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023, los correspondientes créditos que se detallan a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 4/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Proveedor	NIF	Nº Factura	Concepto	Importe	Aplicación	Expediente
CASTRO FUENTES JAVIER	42420494F	1/2023	MONTAJE, ORGANIZACION Y RECOGIDA DE PUESTOS DE ARTESANIA EN LA PLAZA JOSE MATA EL DIA 04/01/2023	200,00	4311.22699	2023/4141
CASTRO FUENTES JAVIER	42420494F	12/2023	MONTAJE, ORGANIZACION Y RECOGIDA PUESTOS ARTESANIA PZA. JOSE MATA EL 9 DE FEBRERO DE 2023 -FERIA ARTESANIA-	300,00	4311.22699	2023/4141
CASTRO FUENTES JAVIER	42420494F	30/2022	MONTAJE, ORGANIZACION Y RECOGIDA DE PUESTOS DE ARTESANIA EN LA PLAZA JOSE MATA DE SNATA CRUZ DE LA PALMA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE	200,00	4311.22699	2023/4141
CASTRO FUENTES JAVIER	42420494F	31/2022	MONTAJE, ORGANIZACION Y RECOGIDA DE PUESTOS DE ARTESANIA EN LA CALLE LEMUS Y TRASERA DEL CABILDO CON MOTIVO DE LA FERIA DE NAVIDAD EN LA NOCHE ESTRELLAS EL DIA 3 DE DICIEMBRE	300,00	4311.22699	2023/4141
CASTRO FUENTES JAVIER	42420494F	10/2023	TRABAJO REALIZADO EL 19 DE FEBRERO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MATERIAL DE MESAS Y CARPAS PARA EVENTO EN PZA. SAN FRANCISCO.	200,00	4313.22706	2023/4142
CASTRO FUENTES JAVIER	42420494F	11/2023	MONTAJE Y ORGANIZACION DEL MERCADILLO CELEBRADO EL DIA 5 DE MARZO DE 2023	300,00	4313.22706	2023/4142
CASTRO FUENTES JAVIER	42420494F	8/2023	MONTAJE Y ORGANIZACION DEL MERCADILLO CELEBRADO EL 5 DE FEBRERO DE 2023.	300,00	4313.22706	2023/4142
CASTRO FUENTES JAVIER	42420494F	9/2023	MONTAJE Y ORGANIZACION MERCADILLO DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 2023.	300,00	4313.22706	2023/4142
ROBAYNA PEREZ MARIA NIEVES	42194212E	1/2023	MONTAJE Y ORGANIZACION DEL MERCADILLO CELEBRADO EL DIA 08 DE ENERO DE 2023	272,72	4313.22706	2023/4146
ROBAYNA PEREZ MARIA NIEVES	42194212E	2/2023	MONTAJE Y ORGANIZACION MERCADILLO CELEBRADO EL 15 DE ENERO 2023	272,72	4313.22706	2023/4146
ROBAYNA PEREZ MARIA NIEVES	42194212E	29/2022	MONTAJE Y ORGANIZACION MERCADILLO ESPECIAL DE NAVIDAD CELEBRADO EL 25 DE DICIEMBRE DE 2022	272,72	4313.22706	2023/4146

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57		- 5/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PA	G38282620	Emit-72	Servicio mensual de control, mantenimiento y seguimiento con las familias de las zonas de compostaje comunitario, ZCC de Velachero y Mirca, correspondiente al mes de enero 2023	267,50	1720.22698	2023/4144
ASOC. PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ISLA DE LA PA	G38282620	Emit-73	SERVICIO MENSUAL DE CONTROL, MANTENIMIENTO Y SEGUIMIENTO ZONAS COMPOSTAJE VELACHERO Y MIRCA MES DE FEBRERO.	267,50	1720.22698	2023/4144
CANARAGUA CONCESIONES SA	A76624345	2340870299	MTO. PREVENTIVO Y LIMPIEZA DE LAS EBAR DE LAS INST. MUNICIPALES Y FUENTES PÚBLICAS DEL T.M. DE S.C. PALMA. Nº EXPE: 8835/2021 FEBRERO 2023 FEBRERO 23 MTO. EBAR Y FUENTES SC PALMA	1.332,15	1610.22799	2023/4145
CANARAGUA CONCESIONES SA	A76624345	2340870498	MTO. PREVENTIVO Y LIMPIEZA DE LAS EBAR DE LAS INST. MUNICIPALES Y FUENTES PÚBLICAS DEL T.M. DE S.C. PALMA. Nº EXPE: 8835/2021 MARZO 2023 MAR'23 MTO. EBAR Y FUENTES SC PALMA	1.332,15	1610.22799	2023/4145
MARTIN HERNANDEZ JUAN RAMON	42180985C	2023/001	SUMINISTRO DE VENTANAS PARA PABELLON ROBERTO ESTRELLA.	2.497,00	3420.63202	2023/4181
ALVAREZ BLANCO JOSE ANGEL	42180534Y	2	ACTUACION CABRITO FRITO-SANTA CRUZ DE LA PALMA. 30-12-2022	1.500,00	3380.22650	2023/4182
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8876	TRASLADO CARROZA ELEFANTE DE SAN ANTONIO A LAS AFORTUNADAS. CABALGATA REYES.	971,1	3380.22650	2023/4182
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8883	28 Horas de grúa con electricos en enrame de árbol y demas - ARBOL NAVIDAD EL MUELLE-	1.258,32	3380.22650	2023/4182
GUMABE SERVICIOS Y GESTIÓN S.L.U.	B76769926	GU23-23	Redacción del certificado de aptitud para el uso de carrozas de navidad según presupuesto aceptado Nº 116/2022	749,00	3380.22650	2023/4182
MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA	A28229599	7,52023E+19	ACCIDENTES COLECTIVOS PÓLIZA":0552380010381 "RECIBO":8453552937 " CABALGATA REYES	1.463,91	3380.22650	2023/4182
MAQUINAS OPEIN SLU	B76274075	AP/2023010210	GRUPO ELECTRÓGENO DE 5 KVAS MOTOR HONDA GASOLINA, -CARROZAS-	355,96	3380.22650	2023/4182

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57		- 6/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

			CABAGATA REYES 2023-			
PIROTECNIA ISLA BONITA	B76344738	1	SERVICIO PIROTECNICO FIN DE AÑO 2022	6.420,00	3380.22650	2023/4182
AMY PRODUCCIONES, S.L.	B38674867	202360	Producción de escenarios, actuaciones varias djs y actuación de la Dixeland, Motivo:Carnaval de SC de La Palma	5.354,08	3380.22651	2023/4183
ASOC. CULTURAL PARRANDA EL LAGAR	G76800242	32	ACTUACION MUSICAL AVDA. EL PUENTE FRENTE A LA RECOVA EL 20 DE FEBRERO+SONORIZACION DEL EVENTO.	600,00	3380.22651	2023/4183
ASOCIACIÓN JUVENIL GAYFA	G38201364	04-mar	TOCATAS EN COSO INFANTIL Y EN EL ENTIERRO DE LA SARDINA -CARNAVALES 2023-	450,00	3380.22651	2023/4183
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8928	COLOCACIÓN Y RETIRADA NEWYERSES, HORAS CAMIIÓN-TRÁFICO CARNAVAL	731,10	3380.22651	2023/4183
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8932	TRANSPORTE CASEDTA A ENDRADA MUELLE CARGA Y DESCARGA. PUESTO MÓVIL POLICÍA CARNAVAL	103,00	3380.22651	2023/4183
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8935	TRANSPORTE CASETA DE CAMERINO, DTRAILER DE ESCENARIO, HORAS BAIÓN GRÚA BAJAR TRAILER, MONTACARGAS, ... CARNAVAL	2.961,90	3380.22651	2023/4183
PLEY PUBLICIDAD S.L.	B76575596	A-5660	3000 Pins realizados en metacrilato, troquelados e impresión directa	2.985,30	3380.22651	2023/4183
PLEY PUBLICIDAD S.L.	B76575596	A-5661	Lona atrio, diseño, impresión e i/ instalación+ PATAS.	989,54	3380.22651	2023/4183
PLEY PUBLICIDAD S.L.	B76575596	A-5667	Letras `` SANTA CRUZ DE LA PALMA LOS INDIANOS¿¿	1.746,63	3380.22651	2023/4183
PLEY PUBLICIDAD S.L.	B76575596	A-5668	Peluca PLAY MOBIL, i/ estructura para isntalación	1.137,73	3380.22651	2023/4183
PLEY PUBLICIDAD S.L.	B76575596	A-5669	CASETA POLICIA LOCAL FRONTAL Y TRASERA (580X226) 2 UD / LATERALES (220X226)X2 UD / TIRAS PARTE SUPERIOR (15X1600) X1 UD	1.114,00	3380.22651	2023/4183
PLEY PUBLICIDAD S.L.	B76575596	A-5670	RELIZACION TOTAL ENTRADA SALIDA 2 CARAS. CARNAVAL	2.294,36	3380.22651	2023/4183
PLEY PUBLICIDAD S.L.	B76575596	A-5672	ACREDITACIONES 11X8 + LANYARD (INDIANOS)	532,75	3380.22651	2023/4183
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA SOCIEDAD	F38016671	D2300339	CONCEJALIA DE FIESTAS. SERVICIO DE TRANSPORTE DE	1.086,05	3380.22651	2023/4183

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57		- 7/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

COOP			CENTROS ESCOLARES DEBREÑA ALTA AL COSO DEL CARNAVAL DE S/C DE LA PALMA Y REGRESO			
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA SOCIEDAD COOP	F38016671	D2300340	CONCEJALIA DE FIESTAS. SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA BATUCADA BASAOSAMBA DESDE LOS SAUCES A S/C PALMA Y REGRESO EL DIA 16/02/23	347,75	3380.22651	2023/4183
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA SOCIEDAD COOP	F38016671	D2300341	CONCEJALIA DE FIESTAS. SERVICIO DE TRANSPORTE EN TREN TURISTICO POR EL DIA DE LOS EMBAJADORES CELEBRADO EL DIA 18/02/2	321,00	3380.22651	2023/4183
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA SOCIEDAD COOP	F38016671	D2300342	CONCEJALIA DE FIESTAS. TRANSPORTE DE GRUPO MUSICAL DESDE EL AEROPUERTO A S/C DE LA PALMA Y REGRESO EL DIA 20/02/23	186,18	3380.22651	2023/4183
SAGRERA CANARIAS S.L.	A35022987	A1118233	FRESADORA MAKITA 3709 6MM 530W 1 5KGD 57065 JG FRESAS MAKITA 6MM 12PZAS0 42 087 STANLEY NIVEL ESCUADRA DIGITALBASIC 160 6 W OF COMPRESOR METABO 6 LITROS GRAPADORA ELECTRICA STANLEY 6 TRESENGALLETADORA MAKITA PJ7000TM3010CX6 MULTIHERRAMIENTA	1.196,86	4590.62300	2023/4184
WURTH CANARIAS	B76080308	4087723457	CONJUNTO-SYSKO-BROCAS-HSS-DIN338-155UDS	561,00	4590.62300	2023/4184
WURTH CANARIAS	B76080308	F4087718333	HERRAMIENTAS TALLER CARPINTERÍA: TALADRO, CUTER CUCHILLAS, ROSCAS, ADAPTADOR PUNTAS, ...	1.365,73	4590.62300	2023/4184
WURTH CANARIAS	B76080308	F4087719103	SET SIERRAS DE CALAR 15 UD Y OTROS PARA CARPINTERIA.	744,71	4590.62300	2023/4184
WURTH CANARIAS	B76080308	F4087719104	DISCO-CORTE-MADERA-D230X30-24D Y OTROS PARA CARPINTERIA.	879,27	4590.62300	2023/4184
WURTH CANARIAS	B76080308	F4087719105	GRAPADORA-NEUMATICA-DKG416 PARA CARPINTERIA.	213,04	4590.62300	2023/4184
RODRIGUEZ LORENZO PEDRO DAMIAN	42180033B	11623	200 CHALECOS ALTA VISIBILIDAD ESTAMPADO A 2 CARAS - CONVENIOS LABORALES-	1.500,00	2410.22698	2023/4185
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8884	Horas de camión grúa con jardineros en poda	1.258,32	1710.20400	2023/4186

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57		- 8/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8924	7 HORAS DE GRUA EN PODA CON JARDINERS.	314,58	1710.20400	2023/4186
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8877	Horas de camión multilif	2.247,00	4590.20400	2023/4187
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8878	7 HORAS DE CAMION GRUA CON CESTAS LIMPIANDO EL RISCO DE LA CALLE VELACHERO.	314,58	4590.20400	2023/4187
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8879	TRANSPORTE CARROCERIA CON RESTO DE CORCHO A LOS MORENOS Y 4 BANDEJAS CON RESTOS DE RAMAS AL VERTEDERO.	432,6	4590.20400	2023/4187
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8881	DESPLAZAMIENTO RETRO AL BARRANCO ESPINO, HORA RETRO LIMPIADNO ESCOMBRO, TPEL CON MAQUINA A LA PISTA SAN VICENTE Y HORAS DE PALA SACANDO ESCOMBRO DE LA PISTA POR DERRUMBE.	408,22	4590.20400	2023/4187
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8882	TRANSPORTES CON PLANCHA Y PALA DEL SOLAR AL DE MIRCA Y HORAS DE PALA PREPARANDO SOLAR.	782,2	4590.20400	2023/4187
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8925	2 TPTES. CON MINI PALA DEL SOLALR A LA CAJITA BLANCA Y VICEVERSA+HORAS MINI PALA ARREGLO SOLAR.	239,16	4590.20400	2023/4187
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8926	DESPLAZAMIENTO CAMION GRUA, HORAS GRUA, BANDEJAS DE RESTOS DE PODA AL VERTEDERO Y TPE. CON ARENA DE FUENCALIENTE.	1.112,34	4590.20400	2023/4187
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8927	Tptes. con vallas de Opein El Paso al almacen Las Afortunadas. Horas de grúa en carga y descarga.	584,28	4590.20400	2023/4187
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8929	9 Horas de retro mixta cargando escombros en la Barriada de MircaHoras de camión cargando escombrosTptes. a colocar y retirar bandeja para limpiar calleBandeja de escombros al vertedero El Paso y pagar por verter -ESCOMBROS BDA. MIRCA-	850,68	4590.20400	2023/4187
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8930	5 Tptes. con grúa con farolas viejas del lavadero a la chatarra. Horas de grúa en carga	957,84	4590.20400	2023/4187

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57		- 9/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

PERUCO TECNICOS SL	B76787548	284	SERVICIO DE SONIDO PARA ACTOS MAÑANA Y TARDE ATRIO DEL AYUNTAMIENTOSAN PATRICIO EL 16/03/23.	1.360,83	3340.22609	2023/4188
SONOARTE SL	B38105797	S000011	Servicios de sonido y back line para un concierto de Francisco Cespedes el día22 de enero en el Teatro Circo de Marte (Presupuesto PF-230010)	2.091,42	3340.22609	2023/4188
SONOARTE SL	B38105797	S000027	Servicios de sonido e iluminación concierto conmemorativo del día de San Patricio elviernes 17 de marzo. Según presupuesto PF-23-0025	2.415,71	3340.22609	2023/4188
SONOARTE SL	B38105797	S000003	Servicios de sonido e iluminación para el Festival Tajadre en Navidad en La Plaza deEspaña.	3.035,20	9120.22601	2023/4189
BOLSA DE AGUAS DE LA PALMA SA	A38027322	4442300684	20 SEÑAL MET. ALUMINIO VADO PERMANENTE S/C PALMA	406,20	1330.62302	2023/4395
BOLSA DE AGUAS DE LA PALMA SA	A38027322	4442300687	7 SEÑALES MET. DIRECCIÓN ROHIBIDA- 6 SEÑALES MET. PROH. PARAR/ESTACIONAR	1.103,28	1330.62302	2023/4395
BOLSA DE AGUAS DE LA PALMA SA	A38027322	4442300688	14 CURVAS HAMBURGUESA FALV.	205,03	1330.62302	2023/4395
DELGADO MENDEZ JUAN MANUEL	42063755K	Emit-A03841	MATERIALES FERRETERIA PARA POLICIA LOCAL.	1.251,66	1330.62302	2023/4395
DELGADO MENDEZ JUAN MANUEL	42063755K	Emit-A03842	TORNILLOS, TUERCAS Y ARANDELAS PARA POLICIA.	186,00	1330.62302	2023/4395
COMERCIAL SASTRE SERV SUM Y FABRICACIONES SL	B76745488	Emit-644	Chapa Marina Okoume/V 22X2500X1220mm TF, TORNILLOS Y PUNTAS ACRO PARA OBRA EMERGENCIA MALDONADO.	2.591,17	4590.22699	2023/4396
BRITO GARCIA FEDERICO	42197923F	15	COLOCACION BANDEJAS PODA EN LA IGLESIA DE LAS NIEVES PARA RECOGIDA DE RESTOS Y TRANSPORTE AL PUNTO AUTORIZADO.	1.797,60	1710.20400	2023/4397
ESTMAN NEGOCIOS INMOBILIARIOS 2002 SL	B38677084	Emit-73	VIVIENDA - POR ARREGLO DE PUERTA EN EDIFICIO 42VP TIMIBUCAR	1.594,30	1522.21200	2023/4398
PLEY PUBLICIDAD S.L.	B76575596	AA5139	25 TROFEOS PIEDRA RARA + MADERA 2CM 14X16 + SILESTONE DE 11 X 14. 25 TROFEOS PIEDRA NORMAL + SILESTONE 12 X 12 + METACRILATO EN FORMA DE LA PALMA EN CUATRO CAPAS	1.808,30	1320.22601	2023/4399

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57		- 10/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

			TAMAÑO 8 X 13			
TRANSPORTES VIMAEI CB	E76780584	Emit-85	105 horas Horas de camioneta recogida basura y enseres	3.370,50	1621.20400	2023/4400
FONTANERIA Y CALOR 2006 SL	B38874525	29323012439	CANALIZACIONES ALMACEN COP.	2.719,61	3370.60913	2023/4401
ASOCIACION CULTURAL CUARTO SON	G38527883	ene-23	COLABORACION EN EL DIA DE LOS INDIANOS 2023	1.400,00	3380.22651	2023/4402
GARCIA HERNANDEZ MAMERTO	42150979Y	Emit-8931	TRANSPORTES EN REPARTO Y RECOGIDA BAÑOS CARNAVALES-HORAS CAMIÓN	1.502,40	3380.22651	2023/4402
				89.075,74		

5.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Institución Humanitaria, de carácter voluntario y de interés público "Cruz Roja" para el desarrollo del proyecto denominado "Familias creciendo en valores del Municipio de Santa Cruz de La Palma, en el marco de la anualidad 2022". Acuerdo que proceda.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión I. de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades. Cultura. Educación y Deportes, en relación con el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Institución Humanitaria, de carácter voluntario y de interés público "Cruz Roja" para el desarrollo del proyecto denominado "Familias creciendo en valores del Municipio de Santa Cruz de La Palma, en el marco de la anualidad 2022".

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Por aclarar nuestro voto que en este caso va a ser positivo.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Sí nos gustaría que se nos aclarara porque hay algunas cosas que no entendemos. Habla por un lado que la duración de este Convenio se prolongará durante el año 2022 pero luego por otro lado el proyecto se ejecutará del 1 de enero al 31 de enero de 2023, es que no sabemos exactamente, bueno, una aclaración de cómo es este tema.

Concejal delegado del área de Servicios Sociales, Sr. Nuño Peña: En principio hubo un pequeñito problema a finales de año sobre todo con la parte de coordinación de Cruz Roja, y lo hemos hablado con ellos y el intento con este Convenio es dejar saldado, hablando yo creo que lo más coloquialmente posible, el 2023 para poder tirar del remanente para el 2022 o viceversa, es decir, nos queda pendiente con Cruz Roja uno de esos convenios que yo creo que ustedes o quienes sigan, es una muy buena idea de que, yo por lo menos se lo he oído a la Sra. Secretaria, lo de la subvención nominativa, pero la idea es intentar aclarar Sra. Sanjuán, es saldar con Cruz Roja tanto el 2022 como el 2023, empezando por uno de los dos, porque hubo un desfase a finales de año porque la coordinadora de la comarca, por razones de maternidad estuvo tres o cuatro meses de baja y los equipos fueron tan itinerantes que nos fue imposible encajar como queríamos saldarlo todo de golpe, es un primer paso ahora y un segundo paso si estamos liquidando la ejecución de 2023, entendiendo que es la misma cuantía, nos quedaría con Cruz Roja un fleco de un Convenio pendiente y por eso intentamos ajustar las fechas, no sé si me he explicado, si no me he explicado bien, como el mano a mano con Cruz Roja, en este caso con la coordinadora, es absoluto, yo se lo puedo luego

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 11/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

explciar en privado, le remito los pasos que hemos dado, ya le digo, con la idea de finiquitar el Convenio, con una anualidad teniendo en cuenta que antes de acabar el año tenemos que finiquitar ese fleco que nos queda pendiente con Cruz Roja por los problemas, porque fue una baja por maternidad de la coordinadora y todo el equipo que ha ido cambiando en cuatro meses, casi, casi, a puesto por mes.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: A ver, en el año 2022, ¿no se pudo terminar o no se empezó el proyecto que se tenía firmado, o el convenio que se tenía firmado con Cruz Roja?

Concejal delegado del área de Servicios Sociales, Sr. Nuño Peña: Se ejecutó todo el proyecto, se revisó, se llevó para los Servicios Sociales toda la revisión, como siempre, pero cuando llegaron las Comisiones de diciembre, coincidiendo la baja de la coordinadora, con que no entró en plazo, no llegamos para hacer como hemos hecho otros años, siempre antes de final de año, ese 2022.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Entonces entiendo que este convenio que se va a llevar a cabo no es realmente para prestar el servicio, sino para poderle pagar ese dinero que quedó del año 2022, se está prestando el servicio, se prestó en el 2022, no se pudo pagar...

Concejal delegado del área de Servicios Sociales, Sr. Nuño Peña: En Comisión del año 2022.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: De todas maneras a ver si después nos podemos ver y me lo explica con mejor detenimiento. De todas maneras estamos hablando de cantidades muy pequeñas, bueno, en una viene 5.000, pero en otra viene 6.000, no sé exactamente lo que corresponde pero unas cantidades que parecen ridículas como para tener que estar esperando por temas de remanente, desde nuestro punto de vista.

El Pleno de la Corporación adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“Visto el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Institución Humanitaria, de carácter voluntario y de interés público “Cruz Roja” para el desarrollo del proyecto denominado “Familias creciendo en valores del Municipio de Santa Cruz de La Palma, en el marco de la anualidad 2022”, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

En los últimos años, el impacto que tuvo la crisis socioeconómica, ha configurado un contexto de precarización social creciente. El principal factor que define este contexto es el desempleo, la tasa de empleo es del 51,40% (según datos de la EPA 2022).

Desde Cruz Roja Española, se ha analizado de manera específica la vulnerabilidad social de los niños y niñas atendidos/as por Cruz Roja.

Para contribuir a sufragar los gastos de este proyecto, y el interés de la Corporación Municipal de Santa Cruz de La Palma de mejorar la atención a las necesidades sociales existentes en el Municipio y dar cobertura a las necesidades de las familias con menores de edad a su cargo que precisan de acompañamiento, especialmente a aquellas que presentan situaciones de vulnerabilidad, surge la propuesta de Convenio, con la que se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública contribuyendo así a la realización de actividades de bienestar social.

El convenio instrumentaliza una Subvención Directa de 5.000 euros.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 12/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Dada la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal correspondiente al Año 2023, el gasto que se comprometerá se corresponde con la partida presupuestaria 2310.48931, según informe del Departamento de Intervención de esta Corporación Municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza general reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, BOP 56/2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Año 2023.
- Resto de normativa, en particular los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regulan el régimen jurídico aplicable a los Convenios.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El régimen jurídico de los convenios se encuentra regulado, con carácter básico, en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP. Establece el artículo 47 que “1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o **con sujetos de derecho privado para un fin común.** (...)”

Por su parte, el artículo 48 del mismo texto legal se refiere a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, destacando que su apartado 3 dispone que estos instrumentos deberán “*mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*”

En cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones, el artículo 22.2 LGS establece la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales. El citado precepto establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

*A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su **dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.** El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración** o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”*

La presente subvención nominativa está prevista en la aplicación presupuestaria 2310.48931, dotada con un importe de 5.000,00 euros.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3			
Fecha de sellado electrónico:	01-06-2023 12:57:57	- 13/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

El artículo 28 de la LGS establece que “1. La **resolución** de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

Por su parte, el artículo 34.4 de la LGS establece que “4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.”

El artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 28 de julio, establece que, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el **acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión** a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la Institución humanitaria, de carácter voluntario y de interés público Cruz Roja para el desarrollo de proyecto denominado “Familias creciendo en valores del Municipio de Santa Cruz de La Palma”, en el marco de la anualidad 2022 y cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DENOMINADO “FAMILIAS CRECIENDO EN VALORES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA” EN EL MARCO DE LA ANUALIDAD 2022

En Santa Cruz de La Palma, a -- de ----- de 2023

INTERVIENEN

De una parte, **Don Juan José Neris Hernández**, con DNI 42189173C en su condición de **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma** por razón del expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma con CIF P3803700H, de conformidad con el artículo 21.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, **Doña Lourdes Labrador Lorenzo**, con DNI 42179279Q en su condición de Presidenta de Cruz Roja Este de La Palma, **representante de Cruz Roja** con CIF Q2866001G, con plenas facultades para representar a la Entidad, desempeñando su cargo en uso de la facultad atribuida por los Presidentes de los Comités Provinciales de Cruz Roja en los Estatutos y Reglamento General Orgánico de la Institución de fecha 26 de junio de 2019.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito

EXPONEN

Que es deseo de las partes establecer colaboración con el objetivo de desarrollar el proyecto: “Familias Creciendo en Valores del Municipio de Santa Cruz de La Palma”, objetivos que están dentro de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de los/as ciudadanos/as de Santa Cruz de La Palma.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 14/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – Del objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre las dos entidades con la finalidad de conseguir los objetivos expuestos en el proyecto (**Anexo I**) "Familias Creciendo en Valores del Municipio de Santa Cruz de La Palma" teniendo en cuenta las necesidades de las familias en situación de vulnerabilidad del municipio, con menores de edad a su cargo, especialmente a aquellas que presentan situaciones de vulnerabilidad, en sus funciones de crianza y socialización a lo largo de su ciclo vital.

El desarrollo de este proyecto estará amparado por el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la entidad Cruz Roja Española, encargada de la realización de la actividad en el marco del presente Convenio.

SEGUNDA. - Aportación para la Actividad

1. La aportación económica otorgada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma a favor de Cruz Roja Española asciende a la cuantía de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) por la ejecución del proyecto durante la anualidad 2022.
2. La citada cantidad, recogida en el Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para 2023, será transferida a Cruz Roja Española tras la aprobación del presente Convenio en Sesión Plenaria, configurándose como pago anticipado y no exigiéndose garantía, comprometiéndose la entidad Cruz Roja Española a aportar Memoria de la actividad realizada.
3. La entidad Cruz Roja Española se compromete a realizar la actividad objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables para el desarrollo de las actividades previstas los siguientes recursos humanos y materiales:

- Técnico/a de programa.
- Coordinador/a de proyecto.
- Voluntariado de refuerzo escolar, voluntariado específico formado en diversas áreas, dinamizador de actividades.
- Material para actividades (Lápiz, libretas, gomas, cartulinas, folios, cuadernos educativos, etc.,).
- Juegos de mesa.
- Equipo informático (ordenador, proyector, etc.,)
- Aula.
- Patio para realizar actividades deportivas y talleres.

Gastos que se justificarán adecuadamente de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

CUARTA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa.

Define el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como subvención a toda entrega monetaria sin contraprestación, sujeta a la realización de la actividad que se pretende fomentar (actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública). El beneficiario debe cumplir las obligaciones que se hubieran establecido, entre las que se encuentra la adecuada publicidad de la financiación de la actividad subvencionada. En la subvención el beneficiario se compromete a realizar la actividad subvencionada por la Administración y a justificar la aplicación de los fondos percibidos, de manera que resulta esencial el destino dado a dichos fondos. El beneficiario realiza una actividad para fines que le son propios y que, al mismo tiempo, se consideran de utilidad pública o interés social.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 15/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

La subvención que se regula en este Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- Obligaciones de las partes

La entidad Cruz Roja Española se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1.- Destinar los fondos recibidos a la finalidad para la que se otorga.

La justificación del destino de la subvención otorgada se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La justificación se realizará con anterioridad a 31 de agosto de 2023, mediante la presentación de la documentación justificativa que se relaciona a continuación, reservándose el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma la posibilidad de solicitar la presentación de la totalidad o una parte de los justificantes de los gastos (facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa):

-Memoria de actuación justificativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos

-Relación de gastos de la actividad con el siguiente detalle: identificación de los acreedores, N.º de factura, fecha de factura, importe, fecha y forma de pago. Las facturas se ajustarán a las previsiones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

-Relación, en su caso, de ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad, con el siguiente desglose: entidad, importe, fecha de otorgamiento y fecha de pago.

5.2. Difundir la imagen institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en cuantas actividades puedan celebrarse durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, así como incluir dicha colaboración en el material digital editado y en los medios audiovisuales y electrónicos (radio y televisión, prensa escrita, redes sociales etc.).

5.3. Someterse a la actuación de control y comprobación respecto a la gestión de los fondos percibidos y de la obligación de difusión de la imagen corporativa conforme a lo reseñado en el apartado anterior.

5.4. Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.5. Someterse a la normativa reguladora de las subvenciones en lo que le sea de aplicación a los efectos de justificación de la cantidad recibida.

5.6. Con carácter previo al pago de la subvención se deberá acreditar por la entidad beneficiaria que se está al corriente de las obligaciones tributarias (Estatales y Canarias) y de la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

-Transferir a la entidad Cruz Roja Española, tras la aprobación del presente Convenio en Sesión Plenaria y sujeto a la disponibilidad de tesorería y correspondiente consignación presupuestaria, la cuantía señalada en la cláusula segunda.

SEXTA. - Del seguimiento del Convenio

Para la puesta en marcha, control, seguimiento y comunicación de lo previsto en el presente Convenio, se creará una comisión de seguimiento formada por representantes de ambas entidades.

SÉPTIMA. - De la duración del Convenio

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 16/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta la finalización del ejercicio económico 2023.

Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo (según lo indicado bajo la firma en cuestión).

OCTAVA.- Extinción anticipada

Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción de este Convenio:

- Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos a lo largo de su período de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Imposibilidad material o jurídica de continuar con las actividades objeto del Convenio.

NOVENA. - De la finalización del Proyecto

Al tratarse de una actividad realizada con anterioridad, Cruz Roja entregará al Ayuntamiento una memoria explicativa de las acciones realizadas. Dicha memoria ha de contener una valoración de los objetivos alcanzados.

DÉCIMA.- De la Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse, en primer término, por los representantes designados por cada una de las partes, de acuerdo con lo previsto en la cláusula SEXTA.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

UNDÉCIMA- De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo social, la inclusividad y las acciones que previenen la exclusión social de los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad objetivo de este Convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la fecha indicada bajo la firma”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

6.- Convenio de colaboración entre la Cámara oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma (Sodepal) y los Ayuntamientos de los municipios de Villa de Mazo, Villa de Breña Alta, Muy noble y honorable Vila de Braña Baja y Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de la “Ruta de Cruces y Tapas de La Palma”. Acuerdo que proceda.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado, en relación con el Convenio de colaboración entre la Cámara oficial de

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 17/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma (Sodepal) y los Ayuntamientos de los municipios de Villa de Mazo, Villa de Breña Alta, Muy noble y honorable Villa de Breña Baja y Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de la "Ruta de Cruces y Tapas de La Palma".

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra al Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: En este caso vamos a votar a favor pero como hemos reiterado otras veces, algo que se trae a toro pasado, que podíamos lógicamente antes de poner en marcha este tipo de acciones, traerlas a Comisión y discutir las con todos los partidos que conforman el arco municipal, pero en este caso nuestro voto va a ser a favor.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pues nosotros sí que vamos a hacer algunas preguntas porque claro, nos preocupa cómo ha ido la evolución del tema de la ruta de las tapas, entonces, exactamente, ¿cuántos restaurantes o cafeterías, participaron en Santa Cruz de La Palma?

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: En esta edición había 6 cafeterías o restaurantes participantes en Santa Cruz de La Palma.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Junto con el resto de municipios, ¿hicieron un total de?

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: Unos 15 aproximadamente.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Claro, a nosotros nos preocupa este tema porque no sabemos si es que..., o no se ha promocionado lo suficiente, como recoge en uno de los apartados, o no hay ningún tipo de interés por parte de la mayoría de los restaurantes que antes participaban o no, entonces, firmar un convenio que creo que pone que es a cuatro años, parece como un poco raro, viendo que al final en Santa Cruz de La Palma ha habido una evolución de que yo no sé si en algún momento hubo 15, 16 ó 20, y hemos pasado a 6, entonces yo creo que antes de firmar un convenio se debería estudiar o mirar la posibilidad de si esto tiene continuidad, si la restauración tiene interés en que esto continúe o si por otro lado hay que darle un cambio que pueda ser más atractivo, no solo para el propio sector sino también para el resto de las personas que consumimos en este tema lo de las tapas. Y luego, por aclarar otro tema, en uno de los apartados recoge que la tapa palmera cuesta 3 euros, pero es que luego pone que la tapa libre es 3,50 euros, entonces no sé realmente cuál era el verdadero precio que tenían las tapas.

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: En referencia a lo que decía en primer lugar, sí que es verdad que todos somos conscientes de que en cierto modo la ruta ha tenido un bajón importante y por eso este año sí que se han valorado distintas opciones de cara al próximo año, se ha propuesto hacer una reunión con el sector para ver un poco..., porque al final sí que llegan comentarios o cosas que a ellos les gustaría, hay proposición de cambio de fechas, de darle una vuelta y organizarlo quizás de otra manera y sí que es verdad que para el próximo año, de cara a la organización del año que viene, se le va a intentar dar una vuelta, previa reunión con el sector en los cuatro municipios participantes.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Y entiendo que, ¿es obligado firmar el convenio?

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: Este convenio sí porque hace referencia a la participación de este año.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 18/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Entonces no sé, me refiero que el convenio recoge que es por 4 años, entonces no sé hasta que punto es..., no sé si eso obliga o si puede haber..., bueno, no sé, yo creo que antes de firmar convenios hay que reunirse con el sector, preguntar, ver qué posibilidades y a lo mejor haber hecho un convenio puntual para esta edición porque si se tiene que firmar..., y porque entiendo que también ha entrado un nuevo órgano que es SODEPAL, porque yo creo que SODEPAL no estaba anteriormente, ¿no?, ¿o sí?, bueno, pues entonces no entiendo lo de los 4 años sin sentarse con el sector y ver qué posibilidades, pero bueno, nada más.

Sr. Alcalde: A mí sí me gustaría añadir que independientemente de todo, de las circunstancias, que las podemos comentar, los convenios también pueden ser susceptibles de firmar adendas y las modificaciones que entre los 4 ayuntamientos se establezcan. Yo sí quiero dejar claro que se ha hecho un trabajo importante y eficaz por parte de las Agencias de Desarrollo Local de todos los municipios, de eso no hay ninguna duda, se ha hecho el trabajo de captación, incluso no digo solo de las agencias sino también del personal de la cámara de comercio, es lógico, se ha hablado, de hecho en los encuentros que se ha tenido se ha hablado y se ha puesto sobre la mesa que las cosas han cambiado y evidentemente quizás no está siendo lo atractivo que era antes, por todas las partes, no solo ya por los establecimientos y los negocios, sino también incluso por los ruterros/as, entonces se han planteado posibilidades, se han hablado y de hecho se seguirá hablando sobre este tema para seguir dándole una forma diferente, de hecho en el valle han cambiado la fórmula, en la Ruta del Gallo se ha cambiado la fórmula y se ha cambiado a ferias, en los tres municipios. Bueno, está por ver qué sucederá, las nuevas corporaciones decidirán y se sentarán con todas las partes, con todos los actores y actrices de este proyecto que creo que es importante, de hecho cuando arrancó en su momento era una apuesta por la gastronomía local y si algo está fallando pues habrá que resolver entre todos/as, supongo que en eso estamos, de hecho por el contacto que nosotros hemos tenido con algunos establecimientos de Santa Cruz de La Palma, son matices que es llegar a encuentros, o sea, entendimientos, entre los propios establecimientos, independientemente de las opiniones que podamos aportar desde las Administraciones, ellos tienen mucho que decir y decirse entre ellos también para que esto vaya a mejor, pero dejar claro también eso, que como decía la Sra. Concejal, el convenio atiende a unas obligaciones que también tenemos ya que ya se han realizado y que tenemos que cumplir y bueno, siempre estará la posibilidad de que se puede modificar, hacer modificaciones, adendas o lo que sea necesario.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con los siguientes

“ANTECEDENTES:

1. Con el fin de crear y poner en marcha la Ruta de Cruces y Tapas en la comarca este de la isla de La Palma en el año 2012, La Delegación Insular de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife coordina la puesta en marcha, del proyecto en cuestión, con los ayuntamientos de Breña Alta, Breña Baja, Mazo y Santa Cruz de La Palma junto a las asociaciones de empresarios PYMESBALTA y Casco Histórico, desarrollándose hasta la actualidad.
2. Los citados cuatro ayuntamientos han venido colaborando, junto a la Cámara de Comercio en la organización, financiación y ejecución de las sucesivas ediciones de la Ruta de Cruces y Tapas con carácter periódico anual, con el objetivo de potenciar los atractivos de la cultura gastronómica local entre los residentes y visitantes.
3. La financiación anual por parte de cada uno los cuatro ayuntamientos para cada Ruta de Cruces y Tapas asciende a 1.000,00€. El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma viene financiando la ejecución del proyecto a través del pago de una factura por prestación de servicios presentada por la Cámara de Comercio, una vez finalizada cada edición.
4. Para la XI edición de la Ruta de Cruces y Tapas la Cámara de Comercio junto con el resto de organizadores, en su búsqueda de financiación, han invitado a participar a la Sociedad de Desarrollo Económico

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 19/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

de La Palma debido a que su objeto social es la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la isla de La Palma.

FUNDAMENTO JURÍDICOS:

Considerando que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI la posibilidad de firma de convenios entre Administraciones Públicas al objeto de adoptar acuerdos con efectos jurídicos para el desarrollo de fines comunes en el ámbito de sus respectivas competencias. Con referencia expresa a los convenios interadministrativos, recogidos en el art 47.2.a), para el ejercicio de competencias propias o delegadas, así como a la mejora de la eficiencia de la gestión pública facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, así como contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública que cumplan con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el art 48.3 de la misma.

Adopta por mayoría simple de votos (15 votos a favor de PSOE, PP, C's y CC., y 1 abstención de N.C.) el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, La Sociedad de Desarrollo Económico de La Palma (SODEPAL) y los Ayuntamientos de los municipios de Villa de Mazo, Villa de Breña Alta, muy noble y leal Villa de Breña Baja y Santa Cruz de La Palma para el desarrollo de la Ruta de Cruces y Tapas de La Palma, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De una parte, D. Santiago Sesé Alonso, como Presidente y en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, entidad domiciliada en la Plaza de la Candelaria nº 6, 38003 de Santa Cruz de Tenerife, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, con CIF Q 3873003 B; de otra parte, D^a. Raquel Noemí Díaz y Díaz, como Consejera Delegada de La Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma (SODEPAL) CIF A 38732566, sita en Avenida Los Indianos, 14 – 2^a B y C. 38700 Santa Cruz de La Palma D^a. Goretta Pérez Corujo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Mazo, sito en la Plaza Pedro Pérez Díaz, nº 1, de Villa de Mazo con CIF P 3805300 E; de otra parte, D. Jonathan de Felipe Lorenzo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en la Calle Blas Pérez González, nº 1, San Pedro de Breña Alta, con CIF P 3800800 I; de otra parte D. Borja Pérez Sicilia, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja, domiciliado en la Plaza de las Madres, s/n San José, en el domicilio de Breña Baja, con CIF P 3800900 G; y de otra parte, D. Juan José Neris Hernández como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, domiciliado en Plaza de España nº 6, de Santa Cruz de La Palma con CIF P 3803700 H. Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en adelante la Cámara, es una Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persiguen, que tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, industria, servicios y navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. A tal efecto, podrá promover y establecer los oportunos acuerdos y convenios de colaboración con toda clase de entidades, públicas o privadas, según dispone el artículo 6 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 20/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

SEGUNDO.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI la posibilidad de firma de convenios entre Administraciones Públicas al objeto de adoptar acuerdos con efectos jurídicos para el desarrollo de fines comunes en el ámbito de sus respectivas competencias. Con referencia expresa a los convenios interadministrativos, recogidos en el art 47.2.a), para el ejercicio de competencias propias o delegadas, así como a la mejora de la eficiencia de la gestión pública facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, así como contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública que cumplan con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en el art 48.3 de la misma.

TERCERO.- Que los Ayuntamientos de Villa de Mazo, en adelante Mazo, de la Villa de Breña Alta, en adelante Breña Alta, de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja, en adelante Breña Baja, y de Santa Cruz de La Palma, vienen desarrollando acciones de fomento y promoción del desarrollo socioeconómico municipal, a través de sus respectivas Agencias de Empleo y Desarrollo Local, en relación a la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, con incidencia directa en la actividad económica y el empleo, en el marco de sus respectivas competencias recogidas en el art 25 de la ley 7/1985 RBRL y art. 11 de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias.

CUARTO.- Que la Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma, en adelante Sodepal, tiene por objeto social la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas de carácter estratégico de la Isla de La Palma y de las empresas en ellas constituidas y/o con domicilio fiscal principal en la misma, al tiempo que recoge en sus estatutos, entre otras encomiendas, la promoción y desarrollo de aquellas actividades para empresas, públicas, privadas o participadas, que por acuerdo mutuo o convenio puedan quedar amparados en la finalidad de la misma; el impulso de la economía palmera.

QUINTO.- Que los citados cuatro Ayuntamientos han venido colaborando, junto a la Cámara y desde el año dos mil doce, en la organización, financiación y ejecución de las sucesivas ediciones de la Ruta de Cruces y Tapas, en adelante "La Ruta" con carácter periódico anual, con el objetivo de potenciar los atractivos de la cultura gastronómica local entre residentes y visitantes, y Sodepal cuenta con una sólida experiencia en puesta en valor y promoción para el posicionamiento de las singularidades de la gastronomía palmera en diferentes mercados.

Por cuanto antecede, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO.-

Constituye el objeto del presente Convenio la articulación de la colaboración entre las partes para el desarrollo conjunto de La Ruta en el marco de mejora de la eficiencia de la gestión y utilización conjunta medios y servicios públicos, para la realización de actividades comunes, conforme a las bases generales reguladoras de la participación en la misma, que figuran como Anexo I al mismo.

SEGUNDA: ACCIONES.-

Para el desarrollo del objeto de este Convenio las partes realizarán cuantas acciones sean necesarias para dinamizar y dar a conocer la cultura gastronómica local en los municipios participantes, incentivando la mejora de la calidad del sector servicios al tiempo que su interrelación con la actividad agropecuaria, comercial y la oferta turística complementaria, que sirven de estímulo a la economía de la comarca en el contexto insular, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 21/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

TERCERA: ÁMBITO ESPACIAL Y TEMPORAL.-

Las acciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se extienden al ámbito territorial de la isla de La Palma. El mismo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

a) De la Cámara de Comercio.

La Cámara será la responsable de la organización y coordinación de los actos de La Ruta. Para lo cual, deberá coordinarse con Sodepal y con las Agencias de Empleo y Desarrollo Local de los cuatro Ayuntamientos, como responsables, en cada uno de ellos, de planificar, organizar, ejecutar y valorar cada una de las acciones de la misma.

La definición y canalización de las actividades se realizará a través de una mesa técnica de trabajo, en adelante la mesa, conformada por representantes de los Ayuntamientos, de Sodepal y de la Cámara, que será convocada por ésta o a propuesta de la mayoría de las partes, la cual desarrollará igualmente funciones de seguimiento, vigilancia y control sobre el cumplimiento del convenio, al tiempo que resolverá los problemas de interpretación que suscite su aplicación.

En la mesa podrán participar las asociaciones empresariales representativas de los establecimientos participantes, conforme a lo regulado en las bases, así como otras entidades implicadas en la ruta en función de la tipología de las actividades que esta incluya.

En los dos meses siguientes a la fecha de clausura, la Cámara deberá convocar una mesa de valoración y cierre de la edición en la que, entre otros asuntos, deberán incluirse la valoración de las impresiones, informes y actividad del personal asesor, jurado de la ruta y establecimientos participantes, así como el cuadro de ingresos y gastos de la misma.

La Cámara deberá promover, conjuntamente con los ayuntamientos y con sodepal, la participación e implicación consciente de los establecimientos en la ruta, así como contribuir enérgicamente a la difusión de la campaña a través de las redes sociales creadas a tal fin y a través de los medios de los que dispongan. Siendo igualmente la responsable de la búsqueda de financiación económica por parte de entidades supramunicipales y en cuantía, como mínimo, equivalente a las aportaciones municipales, para cada una de las ediciones a celebrar.

Para la planificación inicial de las actividades, La Cámara deberá comunicar a la mesa la disponibilidad de medios materiales, humanos y económicos que pone a disposición de la Ruta en cada edición y será igualmente la encargada de solicitar los presupuestos necesarios para la ejecución de actividades y de realizar todos los pagos que de ello se deriven.

De igual modo, La Cámara deberá proceder a la elaboración de una cuenta justificativa que incluya una relación de ingresos y gastos derivados de la ruta, la cual deberá ser comunicada a los Ayuntamientos, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de clausura. En caso de retraso de las fechas de ingreso por parte de los Ayuntamientos esta fecha quedará ampliada en el mismo plazo.

Corresponderá también a la Cámara la realización de las convocatorias públicas relacionadas con la participación de los establecimientos, la promoción, difusión y asistencia de medios de comunicación, así como de las convocatorias a las reuniones de trabajo, además de la coordinación general de actividades.

Será igualmente la encargada de localizar y contactar con el personal técnico asesor y jurado profesional, así como de coordinar todas sus acciones de modo coordinado con el resto de integrantes de la mesa.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 22/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

b) De los Ayuntamientos participantes.

Cada Entidad Local participante contribuirá a la financiación de La Ruta con la cantidad mínima de 1.000€ (mil euros), IGIC incluido, que deberá ser abonada, antes del 15 de mayo de cada edición, en la cuenta de “La Caixa” número 2100 9169 03 22 00178784 de la que es titular la Cámara, en concepto de promoción y organización de la correspondiente edición de la “Ruta de Cruces y Tapas de La Palma”. Esta cuantía podrá ser ampliada por consenso entre las partes en función de las circunstancias y necesidades de organización de cada edición.

La prestación de apoyo económico adicional por parte de alguno de los Ayuntamientos a los establecimientos de su municipio, en concepto de cuotas de inscripción u otros, podrá igualmente incrementar esta cuantía en la cantidad que corresponda en función del importe de las mismas y del número de establecimientos participantes; sin que varíe, en ningún caso, la fecha de ingreso.

Los Ayuntamientos deberán promover, conjuntamente con la Cámara, la participación e implicación consciente de los establecimientos en la ruta, así como contribuir enérgicamente a la difusión de la campaña a través de los medios de los que dispongan. Pudiendo, además, coordinarse, en su caso, con las asociaciones empresariales de sus respectivos municipios que cuenten con establecimientos asociados que participen en la ruta, conforme a lo regulado en las bases (Anexo I).

Cada Ayuntamiento deberá designar y acondicionar un lugar y un espacio acordes a las necesidades del acto de la campaña; inauguración, sorteo de premios o clausura que, con carácter rotatorio y por acuerdo previo, le corresponda organizar en su municipio. Y aquel al que no corresponda la realización de alguno de los tres actos principales deberá prestar igualmente apoyo a las actividades de la ruta.

El Ayuntamiento al que corresponda la realización del acto del sorteo; tras conocer el listado de establecimientos participantes, entidades colaboradoras y premios a otorgar en cada edición, deberá proceder a la aprobación de las bases específicas, previamente consensuadas en la mesa, por las que deberá regirse el mismo. Así como designar a un/a empleado/a público/a competente para levantar acta del sorteo.

Será igualmente el Ayuntamiento encargado del sorteo el responsable de notificar a las personas premiadas los datos relativos a la forma, plazos y demás condiciones relativas a la recogida de premios.

Los Ayuntamientos colaborarán con la Cámara en la localización y selección de personal técnico de apoyo a la Ruta como asesorías externas o jurado profesional y otros, y serán los responsables, junto a las asociaciones empresariales que, en su caso, participen, de la búsqueda de empresas y entidades colaboradoras con la bolsa de premios.

Los Ayuntamientos colaborarán también en la recepción de las solicitudes de inscripción y documentación complementaria que se presente por parte de cada uno de los establecimientos cada edición de La Ruta a través de sus respectivos registros de entrada, en los horarios y condiciones que tengan establecidos a tal fin. Así como en remitirlas a la Cámara con diligencia.

c) De la Sociedad de Promoción y Desarrollo de La Palma.

Sodepal contribuirá económicamente a la Ruta con una aportación de 1000€ que se harán efectivos mediante el pago de la/s factura/s de gastos correspondientes a cada edición acordadas en la mesa. Igualmente deberá contribuir a la organización, difusión y promoción de las actividades incluidas en cada edición a través de los medios de los que disponga, así como a la realización de propuestas, contactos y gestiones relacionadas con el personal asesor, jurado y otros profesionales vinculados directa o indirectamente a la gastronomía y a la ruta.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 23/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Asimismo deberá implicarse en la aportación de ideas y criterios organizativos en línea con los objetivos de la estrategia insular de mejora de la calidad y posicionamiento de la gastronomía insular contemplados en el programa Saborea la Palma, para que la ruta pueda contribuir a consolidar la calidad, el servicio y la singularidad de la gastronomía de la isla; basada especialmente en la utilización de producto local, en línea con los objetivos y acciones relacionadas con ella que promueve Sodepal.

QUINTA: PUBLICIDAD.-

Con carácter general, en todas las actividades de difusión o publicidad que se deriven de la ejecución del presente Convenio, se hará constar la participación de las entidades firmantes, incluyendo los elementos de su imagen corporativa que correspondan, así como el nombre completo de las mismas, salvo que las partes hayan dispuesto expresamente cualquier cambio al respecto.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes del convenio designarán una Comisión de Seguimiento, que será la encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. La Comisión de Seguimiento, en su caso, será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión de Seguimiento, igualmente, tendrá la facultad de proponer cualesquiera modificaciones o alteraciones del contenido del Convenio de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento estará formada por un/a representante de cada una de las entidades que suscriban el presente convenio y deberá promoverse la adopción de acuerdos por unanimidad de los miembros participantes. Las personas representantes de las partes en la Comisión, salvo nombramiento alternativo, serán mismas que lo hagan en la mesa técnica.

La Comisión de Seguimiento podrá contar con la intervención de cualesquiera otras personas, físicas o jurídicas, que estime oportunas para la correcta ejecución del convenio de colaboración, sin que esta suponga la adquisición de facultades de ninguna clase en la toma de decisiones.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

El presente convenio deberá ser ejecutado en los términos descritos en el presente documento, sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar las modificaciones que entienda oportunas.

Para la modificación del presente convenio, los firmantes o personas con facultades suficientes para ello, podrán suscribir las adendas que estimen oportunas al contenido, sin más límites que los establecidos por las normas de aplicación o por las actividades objeto del convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el régimen de modificaciones ordinario requerirá la realización de una propuesta por parte de la Comisión de Seguimiento, que deberá indicarse en el acta de la sesión correspondiente, de forma conjunta con la afectación al régimen económico del Convenio. Esta se deberá encontrar acompañada de un borrador del documento que constituiría la adenda del Convenio de Colaboración, aprobado igualmente en la sesión correspondiente de la Comisión de Seguimiento.

Las propuestas emitidas por la Comisión de Seguimiento no resultarán de aplicación y, por tanto, no afectarán a la ejecución del Convenio de Colaboración hasta la efectiva suscripción de la adenda correspondiente

OCTAVA.- VIGENCIA

La duración del convenio será de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 24/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las partes acuerdan que toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del presente Convenio, o relacionadas con él, directa o indirectamente, se someterá, con carácter previo a su valoración entre las mismas, al objeto de alcanzar los acuerdos pertinentes. En caso que no fuera posible adoptar una solución pactada, las partes se someterán, con renuncia a los fueros propios que pudieran corresponderles, a los Jueces y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife. Y, en prueba de conformidad, las partes firman por quintuplicado ejemplar al pie de éste y al margen del resto de las páginas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Cámara de Comercio	Sodepal	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Ayuntamiento
Delegación La Palma		S/C de la Palma	Breña Alta	Breña Baja	Villa de Mazo

ANEXO I

BASES GENERALES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RUTA DE CRUCES Y TAPAS

Índice

I.	INICIATIVA Y FINALIDAD	25
II.	ENTIDAD GESTORA	26
III.	FECHAS	26
IV.	ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES	26
V.	REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN	26
A.	De los establecimientos	26
B.	De las tapas	27
1.	Tapa Palmera	27
2.	Tapa libre	28
3.	Contenido y presentación	28
4.	Validación	28
VI.	RUTÓMETRO	28
VII.	SELLADO DE BOLETOS	29
VIII.	REPOSICIÓN DE MATERIAL	29
IX.	INSCRIPCIÓN	29
X.	JURADO	30
A.	Jurado profesional	30
A.	Jurado popular	31
XI.	PREMIOS	31
A.	Para los establecimientos participantes	31
B.	Para los clientes que participen en la Ruta	32
XII.	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	32
XIII.	PUNTOS DE INFORMACIÓN	32
XIV.	EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES	33
XV.	INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN	33

I. INICIATIVA Y FINALIDAD

La Ruta de Cruces y Tapas (en adelante La Ruta) es una iniciativa gastronómica de ámbito comarcal promovida por la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, a través de la Delegación en La Palma, La Sociedad de Promoción y Desarrollo Económico de La Palma (SODEPAL) y los Ayuntamientos de Santa Cruz de La Palma, Breña Alta, Breña Baja y Mazo, con la participación activa de las asociaciones empresariales representativas de los establecimientos participantes en cada edición y con el respaldo de diferentes entidades públicas y privadas.

Su principal objetivo es dar a conocer, al público en general, la riqueza gastronómica y culinaria de los municipios participantes, estimulando la participación, la calidad, la creatividad y la profesionalización del

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 25/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

sector servicios, al tiempo que incentiva su interrelación con la actividad agropecuaria, comercial y la oferta turística complementaria, que sirven de estímulo a la economía insular.

II. ENTIDAD GESTORA

La entidad organizadora de la edición anual de La Ruta, reconociendo como tal a la encargada de su gestión, coordinación y ejecución, en coordinación con los Ayuntamientos participantes y Sodepal, será la Delegación de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife en La Palma.

III. FECHAS

La edición anual de La Ruta, que comenzará mediante Convocatoria realizada por la Entidad Gestora, se desarrollará durante los meses de abril y mayo de cada año, coincidiendo con la celebración del tres de mayo y de la Fiesta de la Cruz. Siendo éste un elemento cultural intangible y común con el que se identifican, de modo singular, los cuatro municipios participantes. Sin perjuicio de que ocasionalmente y atendiendo a circunstancias que lo impidan o por acuerdo de las partes, se pueda variar esta fecha.

IV. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Cada edición de La Ruta está abierta a la participación de todas las personas físicas y jurídicas cuya actividad profesional se encuadre dentro del ámbito de la hostelería y restauración, acreditada con alta en el IAE en los epígrafe 671 (servicios en restaurantes), 672 (servicios de cafeterías) ó 673 (servicios en cafés, bares y restaurantes con o sin comida), que desempeñen las mencionadas actividades de forma exclusiva en el espacio físico definido para su participación; entendiéndose como tales los bares, cafeterías, restaurantes y asimilados, que ejerzan su actividad en los términos municipales de Santa Cruz de La Palma, Breña Alta, Breña Baja y Villa de Mazo, que cumplan con el resto de condiciones y requisitos establecidos en estas bases.

Quedan excluidos los bares, cafeterías, restaurantes y/o asimilados asociadas a otras actividades económicas como puedan ser talleres, grandes superficies comerciales o industriales u otras entidades de similar naturaleza, en los que la actividad principal no sea la especificada en el párrafo anterior, o que no dispongan de las instalaciones necesarias para elaborar y servir las tapas conforme a lo regulado en el apartado V de estas bases.

V. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

A. De los establecimientos

Todos los establecimientos participantes en cada edición de la Ruta deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Participar opcionalmente con una o con dos tapas. En el primer caso, ésta deberá corresponderse con la tapa palmera, y en el segundo con una en cada categoría (palmera y libre) debiendo cumplir, en cualquier caso, con lo regulado en el apartado B de esta misma Base, (requisitos de las tapas).

- Concursar con tapas que deberán ser de elaboración propia y en el propio establecimiento. No pudiendo variar en su composición, presentación, cantidad de producto, tamaño u otras características, con respecto a las inicialmente presentadas y aceptadas, durante toda la Ruta. Las cuales estarán fácilmente identificadas en el soporte promocional diseñado para la misma, así como publicadas en redes sociales y otros medios utilizados por la organización y entidades colaboradoras para la promoción de la Ruta.

- Disponer las tapas para todo el público que desee degustarlas en el horario definido por el establecimiento y fijado en el material promocional, al precio de 3.5 € (tapa +bebida) con IGIC incluido, u otro al que pudiera actualizarse en cada edición, en los plazos fijados para el inicio y finalización de La Ruta en cada edición.

- Respetar los horarios estipulados por cada establecimiento para la degustación de las tapas, sin ocasionar perjuicio a los rutereros y a la propia Ruta, así como evitar cierres de forma repentina sin previa comunicación a la Organización.

- Facilitar al/los asesor/es la realización de la/s visita/s de manera flexible para cumplir con su cometido, en las fechas y los horarios previamente concertados.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 26/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

▪ No cobrar por la/s tapa/s consumida/s y/o valoradas previamente por el consultor designado por la organización, así como por cada uno de los miembros del jurado, una en cada categoría, que correrán por cuenta y cargo del establecimiento.

▪ Disponer de personal para servir las tapas en lugar designado por el establecimiento a tal efecto, utilizando para ello vajilla de loza, cubiertos metálicos y vasos de cristal sin que, en ningún caso, puedan sustituirse por elementos de plástico, papel o similar, siendo ésta, además, la práctica habitual del establecimiento que la dispensa.

▪ Situar en un lugar bien visible los distintivos promocionales de la campaña, a fin de garantizar la máxima difusión de la misma y que éstos sean fácilmente identificables por parte de los clientes.

▪ Sellar los boletos a los clientes, en igual número que el de tapas consumidas (un sello por tapa) y ofrecerles los boletos que necesiten para ser cumplimentados, de modo que puedan optar a la bolsa de premios, facilitando, en su caso, su depósito en la urna del establecimiento para participar en el sorteo, la cual deberá estar localizada en un lugar bien visible, seguro y accesible para los clientes.

▪ Asistir a la ceremonia de clausura, o designar a otra persona en representación del establecimiento que lo haga, llevando la/s tapa/s con las que se ha concursado para completar la exposición final de la Ruta que se presentará a los medios de comunicación, resto de establecimientos participantes, autoridades y público ganador de los lotes de premios.

▪ Ofrecer, en caso de resultar establecimiento ganador del primer premio a la tapa palmera y del primer premio a la tapa libre, un almuerzo, cena o menú degustación para dos personas, en sus establecimientos, por valor de 50 euros, que será sorteada entre los clientes de la Ruta.

▪ Mantener las tapas ganadoras, en su caso, para su degustación, al menos, hasta el 31 de julio del año en curso, haciendo referencia a su condición de ganador del concurso. Cuando se utilicen ingredientes de temporada que no estén disponibles, y previa consulta y autorización por escrito de la organización, el establecimiento podrá modificar la tapa ganadora.

B. De las tapas

Se establecen dos categorías de tapa: Tapa Palmera y Tapa Libre

1. Tapa Palmera

La tapa palmera deberá elaborarse con ingredientes producidos en la Palma y propios de la gastronomía local, acompañada preferentemente de una copa de vino palmero/cerveza/zumo/refresco o agua y su precio conjunto será de 3 euros IGIC incluido.

A TITULO ORIENTATIVO se ofrece el siguiente inventario de ingredientes básicos:

Frutas frescas y/o frutos secos de la Palma, como higos, almendras, plátano, ciruelas, tunos, castañas, moras u otras frutas de temporada.

Carnes de la isla, como conejo, cabrito, cabra, cordero, cochino negro, vacuno palmero.

Pescados típicos como vieja, morena, caballa, túnidos y otros de temporada.

Verduras, tubérculos y otros producidos en la isla como el ñame, granos de vaina (judías, lentejas, cacahuete, garbanzos, arvejas, chícharos...), de espiga o piña (trigo, millo, centeno, avena...), zanahorias, remolacha, boniatos, lechugas, rúcula, canónigos, berros y similares de la huerta palmera, setas, papas tradicionales (negra, colorada, rayada, jaragana, bonita, malgara, siciliana, buenamoza y/o corralera), especies como cilantro, perejil, romero, tomillo y otras, o variedades de calabaza, bubango, calabacín berenjena, nabos, colinos y otros de la huerta palmera.

Otros **agrotransformados producidos de la isla** que contribuyan a generar renta interna y economía circular como los acogidos a las DO Queso palmero y Vinos La Palma, así como mieles de La Palma, flor de sal, mermeladas, mojos, gofio y otros.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 27/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

2. Tapa libre

La tapa libre podrá ser elaborada utilizando las técnicas e ingredientes que el establecimiento participante considere más adecuados para promocionar su negocio. Igualmente se servirá acompañada de una copa de vino/cerveza/jugo/refresco o agua y su precio conjunto será de 3.5 euros IGIC incluido.

3. Contenido y presentación.

La ración deberá adaptarse al concepto estándar de tapa, sin ser un pincho, un montadito, ni llegar a ser considerada una media ración. La presentación será libre y abierta a la inspiración y creatividad de cada establecimiento, de la misma forma que el menaje, dentro de los parámetros definidos con anterioridad (vajilla, cristal, metal).

En las tapas deberán primar los sabores naturales o salados, entendiéndose que no debe ser una tapa dulce que pueda tener la consideración de postre, pastelería, bollería o similar, aunque sí podrán utilizar ingredientes dulces con carácter complementario a su elaboración (plátanos, dátiles, miel, caña de azúcar, mermeladas de tomate, membrillo, higo, tuno, etc.)

En la ficha de inscripción cada establecimiento, bajo su responsabilidad en lo que a la veracidad de la información facilitada en la misma se refiere, notificará a la organización si las tapas presentadas al concurso son aptas para personas intolerantes o alérgicas al gluten y/o a la lactosa. En caso de incumplimiento, tanto de la información facilitada en la ficha como del resto de protocolos establecidos en materia de alérgenos, será responsabilidad única del establecimiento, en el marco de desarrollo de su actividad, el cual deberá asumir las consecuencias derivadas de tal incumplimiento.

La composición y presentación de las tapas deberá alcanzar un estándar mínimo de calidad, para ello la organización se reserva el derecho de validación de las mismas para cumplir los objetivos de la campaña, obligándose a comunicar a los establecimientos, los puntos que deban ser mejorados.

4. Validación.

Con carácter previo a la aceptación final de los establecimientos, las tapas serán valoradas por una consultoría independiente que, a tal fin, visitará cada uno de ellos. Durante la visita deberá poder degustar y podrá solicitar toda la información relativa a las tapas con las que los establecimientos tengan prevista su participación, tanto en la modalidad libre como palmera.

En dicha visita, la consultoría realizará las variantes y sugerencias que se consideren oportunas a efectos de mejorar aspectos como calidad, presentación, sabor o rentabilidad y proceder a su reestructuración de acuerdo a los estándares de calidad establecidos. Pudiendo realizar una segunda visita a fin de verificar la incorporación de los cambios propuestos.

La organización se reserva el derecho de admisión, de establecimientos que no cumplan los estándares mínimos de calidad de la Ruta, en base al criterio profesional del/a personal asesor/a de la misma, atendiendo a los criterios establecidos en estas bases. En caso que alguna candidatura resultara desestimada se le informará puntualmente y se le reembolsará, en su caso, el importe íntegro de la inscripción.

VI. RUTÓMETRO

Los establecimientos participantes de La Ruta se incluirán en un rutómetro o gastronomía de localización, en formato papel o digital, que recogerá, además del nombre comercial del establecimiento, horario para la degustación, dirección, teléfono y nombre de las tapas con las que concursará tanto en la modalidad de Tapa Palmera como de Tapa Libre.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 28/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

El rutómetro servirá de referencia al público en general para situar y conocer los establecimientos participantes, así como sus horarios de degustación y su oferta, facilitándoles la posibilidad de acudir a cada establecimiento, durante los días y en el horario establecidos por cada uno de ellos.

La información que se incluya en el mismo será la facilitada por cada establecimiento en la ficha de inscripción, por lo que ésta deberá ser correcta y respetada. En caso contrario podrá ser contemplada como incumplimiento de las bases y podrá suponer la descalificación del mismo, así como la exclusión en futuras ediciones.

VII.SELLADO DE BOLETOS

Los clientes que participen en la ruta, una vez consumida la tapa, podrán solicitar el sellado de un boleto con el que podrá participar en el sorteo de la bolsa de premios de la Ruta, debiendo estampar un solo sello por tapa hasta completar el número máximo que corresponda a cada municipio y edición en el lugar que corresponda en el mismo.

Cada boleto correctamente cumplimentado dará opción a premio y cada cliente podrá cumplimentar tantos boletos como desee, siguiendo el mismo criterio.

Los establecimientos dispondrán de los boletos que necesiten los clientes, así como de las correspondientes urnas para depositarlos, por lo que, en caso de que decidan repetir tapa, podrán solicitar y/o se les ofrecerá un nuevo boleto.

Los sellos identifican a cada municipio y cada establecimiento, por lo que solo podrá sellarse el boleto a aquellos clientes que hayan degustado la/s tapa/s con la/s que este establecimiento concursa. Los boletos que no presenten los sellos por municipio en sus correspondientes casillas, quedarán invalidados.

VIII.REPOSICIÓN DE MATERIAL

Los establecimientos deberán solicitar el material necesario a la organización, en días laborables, con 24 horas de antelación, y podrán pasar a recogerlo en las sedes de las AEDLs de los ayuntamientos participantes, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo estará disponible en las sedes de las asociaciones empresariales representativas de los establecimientos participantes. A estos efectos y cuando un establecimiento se encuentre integrado en dos o más asociaciones, dicha condición corresponderá a aquella que represente al mayor número de establecimientos participantes en la ruta. En caso de coincidencia en número, se atenderá al criterio de mayor antigüedad como establecimiento asociado.

IX.INSCRIPCIÓN

Previamente a la inscripción, oficial y definitiva, en La Ruta los establecimientos deberán entregar cumplimentada la ficha de preinscripción, en la que deberán incluir los datos básicos del establecimiento y los nombres oficiales de las tapas con las que participarán en el concurso, así como su composición, con indicación expresa de presencia o no de ingredientes alérgenos (gluten y lactosa). Igualmente deberán facilitar, junto a otros que pudieran solicitarse en cada edición, aquellos necesarios para cumplimentar los folletos promocionales, información de horarios, teléfonos, dirección etc., de interés para la clientela potencial de La Ruta.

Asimismo deberán entregar, o facilitar la realización, según proceda, de una fotografía, con calidad, de cada tapa. Ambas podrán ser en soporte digital en JPEG o TIF a 300ppp y los derechos de reproducción serán cedidos por el establecimiento a la organización para los fines de la Ruta.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 29/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

El plazo de presentación de fichas de preinscripción se fijará en cada edición, pudiendo presentarse en las oficinas de la Delegación de la Cámara de Comercio en la Palma y en los registros de entrada de los Ayuntamientos participantes, en sus respectivos horarios habituales. Igualmente y en el mismo plazo, podrán ser remitidas por correo electrónico a la dirección lapalma@camaratenerife.es, solicitando la confirmación de su recepción.

Una vez realizadas las visitas de consultoría y cotejado que las tapas a concurso cumplen con los criterios mínimos de calidad, se admitirá la participación de los establecimientos en la Ruta. En caso contrario se comunicará a los establecimientos preinscritos los motivos de tal decisión, los cuales han de estar basados en un informe preceptivo de consultoría.

Una vez admitidos deberán proceder al ingreso de la cuota de inscripción, fijada en 30 euros por establecimiento, en la entidad bancaria e IBAN que figura en la ficha de preinscripción. De ello se deriva su inclusión en la cartelería y supone la obligatoriedad de participación en la Ruta, por lo que, independientemente del motivo, cualquier establecimiento que decidiera finalmente causar baja, después de ser oficialmente admitido, no tendrá derecho a la devolución de las tasas abonadas en concepto de inscripción. Asimismo, la organización se reserva el derecho a adoptar medidas restrictivas respecto a futuras ediciones.

Tanto la preinscripción como la inscripción final en La Ruta suponen la aceptación de las bases de la campaña por parte de los establecimientos participantes. La admisión de los mismos se realizará priorizando la calidad y singularidad de las propuestas para cumplir con los objetivos de La Ruta, atendiendo a los siguientes criterios.

- La fecha de entrega de la documentación completa, en la forma establecida.
- La calidad de las tapas a presentar en la Ruta, a juicio del/los asesor/es gastronómico/s de la misma.
- La participación y colaboración en el asesoramiento culinario aportado por la organización de esta Ruta Gastronómica.
- La disposición de cocina equipada y personal propio que faciliten la prestación del servicio.
- La presentación de las fotos de cada una de las tapas a presentar a la Ruta.

En igualdad de condiciones, la admisión se realizará por riguroso orden de inscripción y si alguna candidatura resultara desestimada por algún otro motivo, se le informará puntualmente y se procederá al reintegro del importe íntegro de la inscripción.

X.JURADO

A. Jurado profesional

El jurado, integrado por un total de hasta tres profesionales independientes, recorrerá todos y cada uno de los establecimientos adscritos a la Ruta para proceder a la degustación de las tapas que participan en el concurso. Podrán visitar los establecimientos en grupo o de forma individual. La visita se realizará sin previo aviso a los participantes y no se identificarán a su llegada.

Una vez consumida, se identificarán con su correspondiente carnet acreditativo, validado en su reverso con un sello y firma de la Cámara de Comercio y serigrafiado con la imagen corporativa de la Ruta, su nombre, apellido y número de DNI y solicitará, a algún representante del establecimiento, información sobre las tapas; denominación, ingredientes y la técnica que se ha empleado en su elaboración.

Los establecimientos ofrecerán ambas tapas de forma gratuita al jurado, debidamente identificado, el cual las valorará atendiendo a los siguientes criterios:

- *Elaboración a base de ingredientes y productos naturales, autóctonos y de calidad.*
- *Sabor y textura.*
- *Originalidad.*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 30/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

- *Presentación.*
- *Aplicación comercial (calidad-precio)*
- *Aroma*
- *Armonía*
- *Temperaturas*
- *Servicio*

Los miembros del Jurado efectuarán su puntuación en una escala de 0 a 10 puntos valorando cada uno de los criterios.

Cada miembro del Jurado entregará, de modo independiente, las hojas de puntuación a sobre cerrado a la organización, desconociendo las puntuaciones del resto y, por tanto, los ganadores.

La organización designará una persona que realizará el escrutinio ante los miembros del Jurado y se levantará acta, siendo el resultado inapelable. En caso de empate, los miembros del jurado deberán reunirse para dirimir el mismo.

El fallo del Jurado y los ganadores de los premios no se harán públicos hasta la Ceremonia de Entrega de Premios que tendrá lugar, al igual que el acto de apertura y del sorteo, con carácter rotatorio en cada uno de los cuatro municipios, en el horario y en el lugar que se determine en cada convocatoria.

Cada establecimiento participante, a cuenta propia, deberá llevar a la ceremonia de clausura las tapas con las que ha concursado. Las cuáles serán objeto de una muestra expositiva y cuya imagen podrá ser utilizada para posibles futuras publicaciones y comunicaciones.

A. Jurado popular

El voto popular otorgará un premio especial a la Mejor Tapa y otro al Mejor Servicio recibido en la ruta, de acuerdo a las valoraciones que hayan especificado en el boleto de participación, entre todos aquellos boletos válidos depositados en las urnas.

Para otorgar el premio al Mejor Servicio se realizará una media entre los votos realizados por los clientes y los emitidos por el jurado profesional, ponderada al 50%.

XI.PREMIOS

A. Para los establecimientos participantes

Se establecen cuatro categorías de premios, que consistirán en: primer premio, segundo premio y tercer premio para la categoría de tapa palmera. Además de un único previo a la mejor tapa libre, mejor tapa popular y mejor servicio.

Sólo se podrá otorgar un premio por establecimiento. En caso de empate o duplicidad entre los premios otorgados por el jurado popular y profesional, éste último deberá deliberar al objeto de otorgar los siguientes premios a los establecimientos participantes;

- ✓ Mejor Tapa Popular
- ✓ Mejor Tapa Palmera
- ✓ Mejor Tapa Libre
- ✓ Segundo premio Tapa Palmera
- ✓ Tercer premio Tapa Palmera
- ✓ Mejor Servicio

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 31/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

La naturaleza de todos los premios es de carácter simbólico y consistirá en un diploma acreditativo que deberá ubicarse en un lugar bien visible del establecimiento, al menos, hasta el 31 de diciembre del año correspondiente a cada edición. Además, los establecimientos ganadores podrán recibir, junto al diploma acreditativo, un trofeo/placa/premio que deberán exponer en un lugar destacado del mismo.

La variación de patrocinadores o de las cuantías de sus colaboraciones, en alguna de las ediciones, podría dar lugar a variaciones en la disposición de sus señas identificativas en el material promocional, así como a cambios en los premios otorgados a los establecimientos participantes. Igualmente y en función del número de establecimientos participantes o de otros factores que a juicio de la mesa técnica de la ruta puedan incidir en el cumplimiento de los objetivos de la misma, los premios a la tapa palmera podrán variar en su número en cada edición.

B. Para los clientes que participen en la Ruta

Los clientes de la ruta podrán optar a una amplia bolsa de premios cedidos por la organización y entidades colaboradoras; lotes de productos y experiencias alojativas, gastronómicas, deportivas, de ocio, culturales, etc, que será detallada en los folletos informativos.

Para ello deberán seguir las indicaciones especificadas en estas bases y depositar los boletos, correctamente cumplimentados, de acuerdo a las especificaciones de la Base VII, en las urnas habilitadas a tal efecto. Cada establecimiento participante contará con su correspondiente urna serigrafiada con la imagen corporativa de la campaña.

El listado de premios podrá variar en cada edición en función de los establecimientos e instituciones colaboradoras de La Ruta. El sorteo de premios se realizará, con carácter rotatorio y por acuerdo previo de la mesa, en uno de los municipios participantes, cuyo Ayuntamiento designará un/a empleado/a público/a competente, para levantar acta y dar fe del mismo de acuerdo a las bases específicas del sorteo que deberán aprobarse en cada convocatoria.

XII.PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Las entidades organizadoras del evento se comprometen a publicar y promocionar La Ruta, así como a los establecimientos participantes a través de los diferentes medios de difusión que se utilicen para divulgar la celebración de la campaña.

Para garantizar la máxima difusión de la campaña, las entidades organizadoras se proveerán de diferentes soportes promocionales con la imagen corporativa de la Ruta y los logotipos de la organización y entidades colaboradoras.

Se realizarán acciones de difusión por correo electrónico a diferentes instituciones, organizaciones, asociaciones, promotores del evento a pie de calle en diferentes puntos de afluencia de público (calles, aeropuertos, etc..) oficinas de información turística y campaña en medios de comunicación (radio, prensa, televisión, revistas corporativas, redes sociales, páginas web municipales, zonas comerciales abiertas, etc.), así como cartelería presente en todos los establecimientos participantes y otros lugares de pública concurrencia.

XIII.PUNTOS DE INFORMACIÓN

Para facilitar o ampliar la información y consultas sobre la campaña, la organización pondrá a disposición de los participantes un punto permanente de atención de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas través de Delegación de la Cámara de Comercio. Tel: 922 412 196 y del correo electrónico lapalma@camaratenerife.es

Igualmente se podrá recabar información en los puntos indicados para la recepción de inscripciones y reposición de material (Apartado VIII), así como en las páginas web y redes sociales de la Cámara de Comercio,

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 32/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

de Sodepal, de los Ayuntamientos de los municipios participantes y de las asociaciones empresariales implicadas.

XIV. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

La responsabilidad derivada de la prestación de los servicios que se realicen en los establecimientos participantes se considera encuadrada en la actividad habitual que realiza cada uno de ellos, por lo que, en caso de intoxicación, accidente o percance de cualquier índole que pueda producirse durante la celebración de la Ruta en los establecimientos participantes, la organización se exime de toda responsabilidad.

XV. INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN

El incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores por parte de alguno de los establecimientos participantes, en La Ruta, podrá dar lugar a su exclusión de la campaña, tanto en su fase preparatoria como de desarrollo. En tal caso, el establecimiento excluido renuncia a todo tipo de derechos y a la devolución del importe abonado en concepto de cuota de inscripción.

A lo largo de la campaña el comité organizador desarrollará diferentes acciones de control de carácter anónimo en las que certificará el grado de cumplimiento, o en su defecto, las infracciones cometidas por los establecimientos acogidos a la Ruta. Dichas acciones se podrán realizar mediante el sistema de auditorías, observación directa u otras fórmulas de similar naturaleza.

La acumulación de tres sanciones, que se comunicarán al establecimiento en el momento de su detección, supone la eliminación y renuncia del establecimiento, con su correspondiente descalificación, debiendo proceder a retirar todo el material promocional del que disponga y devolverlo a la organización.

Al finalizar la Ruta la organización y/o las entidades integrantes de la mesa, podrán visitar a cada uno de los establecimientos a fin de recabar datos, quejas, aportaciones y sugerencias de cara a futuras ediciones.

La inscripción en La Ruta implica el conocimiento y la aceptación de lo regulado en estas bases. El incumplimiento de cualquiera de las normas aquí estipuladas podrá ser motivo de exclusión de la misma, así como de próximas convocatorias."

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o persona en quién legalmente delegue, para que proceda a la firma del referido Convenio o de cualquier otro acto en ejecución del mismo.*

7.- Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos de Santa Cruz de La Palma. Acuerdo que proceda.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado, en relación con la Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos de Santa Cruz de La Palma.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo sí tengo preguntas varias porque claro, no pude asistir a la Comisión y no me queda otra que preguntarlas aquí. No sé exactamente desde qué área se va a llevar el tema de los huertos urbanos, porque por un lado habla que de una alternativa de ocio, educativa, social, ambiental, y de autoconsumo saludable, por otro lado se habla de Servicios

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 33/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Sociales y luego, por otro lado, hay una Comisión Técnica que valorará entiendo, lo que allí se haga, vale, pero exactamente no sé desde qué área se va a llevar la realización o cómo se van a dar los huertos y demás, empezando, eso es lo primero que me gustaría que me aclararan.

Sr. Alcalde: Inicialmente entendemos que esta Ordenanza y este proyecto debe ser transversal con varias áreas de este Ayuntamiento, lo que es lógico es que no todas las áreas cuentan con el personal suficiente. Inicialmente cuando este proyecto se empezó, hay que hacer valoraciones por parte de Servicios Sociales, que será quien lleve un peso importante en todo esto, independientemente de que desde el área de movimiento vecinal o medio ambiente se pueda también seguir dinamizando porque como digo, es un proyecto transversal que afecta realmente a muchas áreas del Ayuntamiento.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Estoy convencida de que puede ser un proyecto transversal pero le entra a uno la duda de saber exactamente cómo pueden acceder las personas a tener un huerto o una parcelita del huerto porque, bueno, como habla por un lado que se tiene en cuenta el aspecto de ocio, pero por el otro lado se habla también del aspecto de Servicios Sociales y entonces parece como..., bueno, de alguna manera todos tenemos derecho al ocio pero parece que cuando hablamos de Servicios Sociales va a estar con un baremo a través de los Servicios Sociales que también desconocemos pero bueno, a las personas que va destinada habla que tienen que ser mayores de edad, sí me gustaría saber por qué, por qué no pude haber una persona joven de 16 años que quiera, bueno, que tenga gustos por el medio ambiente, por el cultivo ecológico, pregunto que por qué tiene que ser mayor de edad.

Sr. Alcalde: Hombre, va a haber una responsabilidad en cuanto a las personas que asuman el tener una parcela, otra cosa es que puedan participar que es distinto, quienes van a ostentar una titularidad deben ser mayores de edad, otra cosa es que se pueda participar que eso, evidentemente, se podrá hacer.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pero pregunto que por qué, ¿por qué tiene que ser la responsabilidad de una persona mayor de edad?, ¿por qué una persona de 16 años no puede ser responsable?, pregunto, no sé cuál es el criterio.

Sr. Alcalde: Estamos hablando de que con la mayoría de edad uno asume ..., tiene unos derechos y unos deberes también, cuando uno es mayor de edad es distinto que cuando es menor de edad, entonces bueno, hay una serie de responsabilidades, no sé, no está en contraposición que puedan participar personas menores de edad pero bueno, cuando uno adquiere la mayoría de edad también adquiere unas responsabilidades sociales, digo yo.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo creo que las responsabilidades sociales las adquirimos todos desde que nacemos y vivimos en sociedad, o por lo menos nos van enseñando un poquito a eso pero bueno...

Con el tema de las prohibiciones, habla aquí que pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario al que se ha adjudicado la licencia para la explotación de una parcela, pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario al que ya se le ha adjudicado, es decir, que si ya hay uno, no puede haber licencia para otra explotación, no lo he entendido muy bien, pertenecer a una unidad familiar en la que haya un usuario al que se ha adjudicado la licencia para la explotación de una parcela, exactamente no lo he entendido muy bien, estamos hablando del uso de los huertos.

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: A lo que se refiere Sra. Sanjuán, es que si a un miembro de una unidad familiar se le da una parcela, otro miembro de esa

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 34/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

misma unidad no puede optar a otra parcela, es a lo que se refiere, para evitar que una misma familia pueda tener dos parcelas y poderlas así dividir entre más familias.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Voy a seguir porque es un tema que nos interesaba y de hecho habíamos presentado en su momento una moción que no fue aprobada y entonces es un tema que sí nos interesa y nos afecta. Habla por otro lado de que las personas tienen que hacerse responsables de los utensilios y demás, pero pregunto si no puede haber algún sitio, algún lugar donde se puedan guardar esos utensilios, porque en ningún momento lo recoge y claro, estar continuamente cargando, cada vez que vas al huerto de un lado para otro..., no sé si es posible ubicar algún tipo de contenedor, caja, lo que sea, que no lo veo, no lo recoge por ningún lado.

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: Allí mismo en El Velachero, en la zona del huerto urbano ya hay un contenedor en donde las familias que ya habían participado desde el 2018 guardaban su herramienta allí, por eso se puso el contenedor, para eso.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: ¿Entonces estamos hablando de que esto es una Ordenanza específica para El Velachero?

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: No, es una Ordenanza genérica para todo el Municipio.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Entonces habrá que recoger que se podrá tener ubicaciones, porque no todos los sitios son Velachero, ¿no?, bueno, luego habla un tema que si nos preocupa enormemente donde dice las obligaciones de las personas usuarias. Habla de consumir únicamente el agua necesaria para el riego, yo creo que este tema hay que matizarlo un poquito más y a la hora de poner los riegos, yo creo que cada uno debería tener contadores o saber exactamente cuál es el límite de agua y demás porque ya sabemos cómo está el tema del agua, cómo está el tiempo, yo creo que es un bien tan preciado que tenemos que cuidar al máximo.

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: Le comento que allí ya estaba establecido el riego por goteo para ahorrar la mayor cantidad de agua, de hecho cuando se hizo la limpieza se retiró ese material, se dejó a un lado dentro del contenedor para poderlo utilizar una vez que empiecen a trabajar las familias allí.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pero entonces entiendo que cualquier otro huerto urbano va a tener riego por goteo, pero es que eso no se recoge aquí, es que no se recoge y creo que son cosas muy importantes, sobre todo porque estamos hablando de agua, sobre todo eso.

Después habla de reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: Ahí se trata de que la gente o las familias, unidades familiares, que vayan a participar, se trata de que mantengan en buen estado las instalaciones, se ha puesto ese artículo para que simplemente las personas que vayan a participar sepan que por mal hábito, mal uso o cualquier otro tipo de cuestión, toda la herramienta o todos los elementos que se deterioren tendrían que hacerse cargo ellos, en principio, no creo que vaya a pasar nada de eso porque ya le digo, desde el 2018 hasta entonces las familias que han pasado por allí, el huerto siempre ha estado en buenas condiciones.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pero entonces la redacción tendría que ser reparar o reponer los elementos que se deterioren en la instalación, porque cuando ponemos en "su" instalación, parece que es "su", de "ellos", de lo que a cada uno se le da, no sé...

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 35/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Luego también habla de reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos, ¿esto quiere decir que el Ayuntamiento va a ceder o a prestar herramientas?, ¿que no las van a tener que poner las personas?

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: Hombre, se trata de favorecer que las familias que vayan a trabajar allí, no todo el mundo tiene utensilios, pues el Ayuntamiento en sí cederá los utensilios y materiales que necesiten pero con la condición del cuidado.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Y luego habla de suscribir a su cargo una póliza de lesiones que se puedan producir o de responsabilidad civil, exactamente, yo..., bueno, no sé, yo voy allí y ¿tengo que contratar una póliza por si yo tengo algún daño o le hago daño a cualquier otra persona?, no sé, me gustaría que me explicara y a cuánto ascienden esas pólizas, porque lo desconozco.

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: En ese texto, lo que usted me está nombrando, teóricamente la póliza va a ser del Ayuntamiento, eso se ha puesto ahí simplemente para un poco salvaguardar si algún usuario se hace daño, se corta o tiene algún percance, que estuviera cubierto pero casi seguro que quien lo va a hacer es el Ayuntamiento.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: En el artículo 9, la presentación de solicitudes, era lo que hablaba antes, hay varios párrafos que habla y dice: “para la acreditación de ingresos familiares o de la unidad de convivencia, etc., etc.”, está en el artículo 9: Presentación de solicitudes, en uno de los apartados habla: “para la acreditación de ingresos familiares o de la unidad de convivencia, lo que hay que presentar para acreditar los ingresos mensuales brutos, etc., etc.”, entonces entiendo que este huerto va a ir en función de los ingresos que haya en la unidad de convivencia, en la unidad familiar...

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Sr. Morales Pérez: Se trata de que las familias, no digamos más vulnerables, pero sí un poco que estén desempleados y que sean de larga duración, puedan optar, por eso se pide ese dato, para ver los ingresos de cada familia.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Es que al final queda un poco, desde nuestro punto de vista, un poco revuelto todo, porque por un lado se habla de una cosa, por el otro lado se habla de ingresos de la unidad familiar, por otro lado también los criterios de los Servicios Sociales, no sé realmente cuál es la filosofía que tienen ustedes con el tema de los huertos urbanos, no sé exactamente si la filosofía es el medio ambiente y el gusto por la agricultura ecológica, el ocio, o si por otro lado es el que familias o personas, como dice usted, más vulnerables, puedan tener acceso a tener parte de la cesta de la compra de alguna manera cultivada y recogida por ello, entonces queda un poco, desde nuestro punto de vista, una mezcla que no sabemos exactamente cuál es la visión, entonces si nos dicen ustedes, mire, la visión o la filosofía de los huertos urbanos es ésta, vamos a trabajar con este perfil de personas y por eso hemos puesto esto, pues a lo mejor lo entenderíamos un poco mejor.

Sr. Alcalde: Bueno, el nacimiento de los huertos urbanos de Santa Cruz de La Palma, evidentemente nace en un momento en el que hay una situación social donde es necesario que el Ayuntamiento actúe en beneficio de las familias más vulnerables y se crea el huerto de El Velachero, con unas condiciones y con una Ordenanza propia, sobre todo para trabajar con familias más vulnerables, familias que puedan ser usuarios/as de Servicios Sociales y darles un impulso a su economía familiar, a su salud, porque al fin y al cabo también se trata de salud, salud mental, que ya luego saldrá también esta moción que usted ha presentado, porque hay muchos componentes cuando se interviene con este tipo de actuaciones, hay muchos factores que influyen en la vida de las personas y ya no solo es para poder llenar la nevera sino también otras muchas cuestiones sociales.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 36/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Han pasado los años y queremos que esta propuesta siga creciendo y que puedan crecer en el Municipio otras alternativas, evidentemente sin dejar de lado que pueda surgir posibilidades de un nuevo nicho de mercado que ojalá pudiera también surgir de esta iniciativa, porque creemos y queremos que esto pueda ser una alternativa porque ya que esta isla, uno de sus motores económicos es la agricultura, pues evidentemente que también pueda servir como un punto de referencia si se necesitase, si se quisiese y si fuera una demanda, evidentemente seguimos todavía en una línea de poder cubrir una necesidad para las familias vulnerables que creo que es principalmente, fue el origen de todo esto, sin perder de vista, como digo, que pueda evolucionar y que sigan creciendo otras posibilidades, el ejemplo está en lo que estábamos hablando antes, que usted nos consultó, que surge un huerto urbano para una situación concreta que no tiene nada que ver con esta regulación pero es una situación concreta, que tiene que ver más con unos fines sociales, de integración social, más que con una cuestión puramente de llenar una nevera, entonces bueno, para eso traemos esta Ordenanza que si no me equivoco, también fue independientemente que quizás usted no pudo asistir, que estaba justificado que usted no pudiera asistir, esta Ordenanza creo que fue compartida hace mucho tiempo por parte del concejal, para todos los grupos, para todas las aportaciones, dudas y demás, incluso que pudiéramos corregir cosas que pudieran estar mal redactadas o que hubiera alguna variable que pudiéramos no haber tenido en cuenta, entonces bueno, a veces también cuando están los técnicos de nuestra mano hay veces que hay dudas que nosotros a lo mejor podemos resolverles o cosas que no, yo por lo menos para que se quede claro que esta Ordenanza lleva tiempo siendo trabajada y que usted también la tuvo en su poder y pudo ayudarnos a modificarla, mejorarla, ampliarla..., decirnos lo que considerase.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: También se podía haber rodado la Comisión a otra hora donde pudiéramos participar, podía haber sido también otra opción, nosotros dijimos que no podíamos venir a las 08:00 horas pero que a lo mejor más tarde sí, pero bueno, las cosas son así, eso no quiere decir que ahora no podamos participar e intentar si podemos aportar algo o aclarar.

Sr. Alcalde: Claro, sí, sí, sin duda alguna. Usted tiene la palabra, no se la voy a retirar, eso es obvio, estamos en este Pleno para que usted diga y pregunte, lo que pasa es que lo quería dejar claro que las Comisiones fueron como fueron y como han sido siempre pero es que digo que la propuesta de esta Ordenanza lleva meses que se le envió a su correo electrónico.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Y le garantizo que las he leído y le he puesto todo el interés y quería participar en la Comisión, no pudo ser, yo creo que los dos partidos que estamos en la oposición dijimos que a esa hora iba a ser difícil poder acudir, después no sé si a lo mejor pudo venir alguien de Coalición pero sí lo dijimos, a lo mejor podíamos haber consensuado, vamos a rodarla, vamos a cambiarla, no pudo ser, yo simplemente estoy manifestando dudas porque bueno, hay cosas que no termino de encajar o no las termino de entender, que no quiere decir que no esté a favor de los huertos urbanos e incluso de muchísima más envergadura y de muchas más cantidades y demás, pero simplemente bueno, como no tuve el momento de expresarme en la Comisión, entiendo que ahora puedo hacer las preguntas.

Como veo que a lo mejor es imposible seguir con este tema porque debe ser que a lo mejor estoy cansando, aburriendo, y nada más lejos de mi intención, pues si puedo verme con el Concejal responsable, le comento algunas cuestiones que creo deberían recogerse o por lo menos estudiarlas o mirarlas.

Sr. Alcalde: Yo no he dicho que nos esté aburriendo, ni mucho menos, que yo le vuelvo a insistir Sra. Sanjuán, que estamos en un Pleno y usted puede decir lo que considere con respecto a la Ordenanza, lo que a mí me da pena es que quizás usted hubiera aportado todas estas cosas en otro momento y hubiéramos tenido quizás los argumentos conjuntamente con los técnicos del Ayuntamiento que nos han ayudado a redactar esta Ordenanza, simplemente lo digo por eso, porque

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57		- 37/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

ahora estamos en el punto que se va a aprobar, entonces todas las sugerencias, todas las propuestas que usted nos está haciendo aquí, o dudas que tiene que a lo mejor podrían haber sido susceptibles de haberse mejorado este texto, pues hubiera sido antes, yo solamente lo estoy diciendo por eso pero no porque usted haya asistido o no a la Comisión, que sean las circunstancias que sean, porque si tenemos el texto como digo, en el correo electrónico, con semanas de antelación y hay dudas pues se descuelga el teléfono y como se hace en otras ocasiones, se pregunta y podemos modificar, eso es lo único que estoy diciendo yo y que se puede reunir con el trabajador, con el concejal, con los trabajadores y con quien quiera, claro que sí, faltaría más. ¿Va a hacer más intervenciones?

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo creo que no porque como usted bien dice, tampoco se van a tener en cuenta, ni se van a cambiar y si se va a aprobar hoy pues probablemente ya sea difícil que se pueda modificar, ni mucho menos, hay muchísimas cosas que claro que tenemos dudas y que creo que deberían ser arregladas o por lo menos que nos aclararan pero lo dejamos.

Sr. Alcalde: Pues por eso digo que es una pena.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Sí claro, es una pena que no podamos estar en las Comisiones.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con los siguientes:

"ANTECEDENTES

"El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) otorga a los municipios, provincias e islas, en su condición de Administración Pública de carácter territorial, entre otras, la potestad reglamentaria y de autoorganización. Asimismo, el artículo 84 LRBRL se refiere también a la potestad reglamentaria local cuando dice que *"Las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: a) Ordenanzas y bandos. (...)"*

El procedimiento para su aprobación se establece en el artículo 49 de la LRBRL, que prevé los siguientes trámites: aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, exposición al público durante treinta días, aprobación definitiva y publicación del texto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la inclusión de los proyectos de ordenanzas y reglamentos en un Plan Anual Normativo.

Visto que, según el artículo 22.2.d) de la LRBRL, corresponde al Pleno la competencia para la aprobación de las ordenanzas y reglamentos".

Adopta por mayoría simple de votos (15 votos a favor de PSOE, PP, C's y CC., y 1 voto en contra de N.C.), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS HUERTOS URBANOS MUNICIPALES SANTA CRUZ DE LA PALMA, cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El programa de participación de huerto Urbano municipal constituye una iniciativa del Ayuntamiento de **SANTA CRUZ DE LA PALMA**, con el objeto de promover la creación de Huertos Urbanos como una alternativa de ocio, educativa, social, ambiental y autoconsumo saludable para aquellos vecinos que se interesen por la agricultura tradicional y sostenible, mediante el empleo de técnicas de cultivo

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 38/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

respetuosas con el medio ambiente, preferentemente con base en las propuestas actuales de la agricultura ecológica.

Con los huertos comunitarios se dota al municipio de un espacio de convivencia social en tomo al cultivo de parcelas que permite a su vez una pequeña producción de hortalizas, plantas aromáticas y plantas medicinales para autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medioambiente de conservación del suelo, el ahorro de agua y la calidad del aire y de la biodiversidad, garantizando así la salud de productores y consumidores.

La aprobación de la Ordenanza constituye la herramienta imprescindible para regular el proceso de adjudicación de terrenos municipales, otorgamiento de autorizaciones, así como del régimen jurídico al que se someterán las personas autorizadas, estableciendo unas normas de uso y funcionamiento.

TÍTULO 1. REGLAS GENERALES.

Artículo 1º. OBJETO DE LA ORDENANZA

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas que deben regular las autorizaciones de uso y disfrute de los huertos municipales, así como de los procedimientos de adjudicación, explotación y cultivo de los huertos dispuestos por el Ayuntamiento de **SANTA CRUZ DE LA PALMA** para fines de ocio, educativo, social, ambiental y autoconsumo, en la que se utilizarán técnicas respetuosas con el medio ambiente, quedando excluida la comercialización de la producción, con el objetivo de:

- *Fomento de la participación ciudadana en procesos de protección y mejora del medioambiente, mediante la utilización de espacios agrícolas municipales en base a criterios de producción sostenible y cultivos tradicionales, respetuosas con el medio ambiente.*
- *Proporcionar un espacio de ocio en contacto con la naturaleza, así como de educación ambiental para la ciudadanía, motivados por la agricultura ecológica.*
- *Ofrecer la oportunidad de desarrollar proyectos sociales de integración, socialización y aprendizaje a las asociaciones del municipio que trabajan en esos ámbitos.*
- *Fomentar valores entre la ciudadanía de interés y compromiso por la ecología, el consumo responsable y las técnicas utilizadas en la agricultura tradicional.*
- *Conocer las técnicas de cultivo de la agricultura tradicional y sostenible.*
- *Fomentar la relación intergeneracional a través de la transmisión por parte de nuestros mayores.*

Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza abarca las parcelas municipales y aquellas otras sobre las que el Ayuntamiento ostente derechos de ocupación y que estén destinados a Huertos Urbanos Municipales.

Artículo 3º.- NATURALEZA JURÍDICA.

La explotación de huertos urbanos situados en terrenos de dominio público tiene la naturaleza jurídica de uso privativo de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como lo establecido en el artículo 85. 3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 4º.- PERSONAS DESTINATARIAS.

Para el otorgamiento de la autorización del uso de los huertos urbanos, las personas interesadas deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Estar inscrito en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad de al menos, 6 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria.
- c. Poseer, según certificado médico, la capacidad funcional para las actividades a desarrollar.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 39/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

- d. Aceptación y cumplimiento de las normas expuestas en esta Ordenanza.

Artículo 5º.-PROHIBICIONES.

Aunque se reúnan las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de los huertos urbanos las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Pertener a una unidad familiar en la que haya un usuario al que se ha adjudicado la licencia para la explotación de una parcela.
- Haber sido sancionado con la retirada de una autorización para la explotación de una parcela del huerto urbano, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE USO

Artículo 6º.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. Serán obligaciones del Ayuntamiento **DE SANTA CRUZ DE LA PALMA:**

1. El Ayuntamiento está obligado a poner a disposición de los adjudicatarios los huertos de ocio y comunitarios con el suelo acondicionado y limpio y con servicio de agua para el riego. Todas las parcelas deben ser accesibles para personas movilidad reducida.
2. El Ayuntamiento, que establecerá los mecanismos de control, será el responsable de realizar el control de la actividad de los adjudicatarios, a fin de que ésta se realice de acuerdo a los objetivos de la actuación y facilitarán, el apoyo técnico necesario para el buen funcionamiento de la explotación y reciclaje responsable.

El Ayuntamiento de **SANTA CRUZ DE LA PALMA** no se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

Artículo 7º.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Las personas adjudicatarias de los huertos deberán:

1. *Hacer un uso correcto de todas las instalaciones y mantener siempre limpia y bien cuidada su parcela.*
2. *Cultivar sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería.*
3. *Consumir únicamente el agua necesaria para el riego.*
- 4- *Compostar los desechos orgánicos derivados del cultivo de la parcela y depositar en los contenedores el resto de desperdicios.*
5. *Asistir a las convocatorias que el Ayuntamiento establezca como obligatorias.*
6. *Asistir a las sesiones de formación programadas por el Ayuntamiento.*
7. *Asistir a las reuniones que, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento establezca en cada caso.*
8. *Comunicar a la Comisión Técnica de Seguimiento las anomalías que observen, a fin de darles solución a la mayor brevedad.*
9. *No comercializar con los productos cultivados en las parcelas. Sólo se permite el trueque de productos.*
10. *Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.*
11. *Dejar en buen estado el huerto al finalizar la vigencia de la autorización.*
12. *No poner separaciones artificiales ni vallados entre huertos ni hacia zonas comunes.*
13. *Llevar consigo la autorización mientras esté trabajando en los huertos.*
14. *Seguir las indicaciones que les den los responsables del Huerto.*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 40/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

15. Explotar el huerto con su propia herramienta de trabajo (el Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario).

16. Cultivar productos para autoconsumo siguiendo las prácticas de agricultura sostenible establecidas en el artículo 25º de esta Ordenanza, y preferiblemente empleando técnicas de la agricultura ecológica.

17. Reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.

18. Mantener una relación lo más correcta posible con el resto de los usuarios.

19. Estacionar el vehículo en la zona habilitada sin interrumpir el paso ni la circulación de otros usuarios.

20. Abandonar el recinto del Huerto Urbano al menos 5 minutos antes de la hora de cierre.

21. Mantener limpio de rastrojos, hierbas, etc. los laterales de su parcela de manera que queden limpias las zonas comunes de paso.

22. Suscribir, a su cargo, la correspondiente póliza de Responsabilidad Civil para dar cobertura a los daños y lesiones que se puedan producir.

El Ayuntamiento **DE SANTA CRUZ DE LA PALMA** a petición de la Comisión técnica, o por iniciativa propia, puede dictar las instrucciones que considere pertinentes, destinadas a los usuarios, para el buen funcionamiento del Huerto Urbano.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Artículo 8º.- CONVOCATORIA

El proceso se iniciará mediante convocatoria pública, siendo el procedimiento aplicable al otorgamiento de los huertos urbanos en régimen de concurrencia, dado el número limitado de las mismas, adjudicándose mediante concurso o sorteo entre las solicitudes presentadas.

La utilización del Huerto municipal debe calificarse de uso privativo de los bienes de dominio público, según lo establece el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en consonancia con el artículo 85.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas

La convocatoria será pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a VEINTE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente a su publicación. Se pondrá a disposición de los interesados, en los centros municipales de información, modelos normalizados de instancias de solicitud.

La Convocatoria hará constar:

- a) Plazo para presentación de solicitudes.
- b) El objeto de la convocatoria, especificando el número de parcelas y situación de las mismas haciendo constar la referencia catastral de estas.
- c) Documentación que debe acompañarse con la solicitud.
- d) Los criterios de selección para la asignación de las parcelas y baremo para puntuar las solicitudes.
- e) El régimen de autorización.
- f) Cualquier otro documento que, a criterio de los servicios municipales, se estime preciso para acreditar que el interesado reúne los requisitos exigidos por las presentes bases.

Artículo 9º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico:	01-06-2023 12:57:57	- 41/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de **SANTA CRUZ DE LA PALMA**, físico o electrónico, cumplimentando el modelo de solicitud que pondrá a su disposición el Ayuntamiento, y adjuntando la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI o documento que legalmente le sustituya.*
- *Certificado médico que acredite la capacidad funcional para las actividades a desarrollar.*
- *Para la acreditación de ingresos familiares o de la unidad de convivencia: Fotocopia completa de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar sometidos a dicho impuesto, o, en caso de no estar obligados a realizada, declaración responsable de los ingresos obtenidos en el mencionado ejercicio.*
 - *Para acreditar los ingresos mensuales brutos, fotocopias de las tres últimas nóminas.*
 - *Para justificar la percepción de pensión de jubilación, resolución de la pensión o certificado de revalorización o certificado expedido por el INSS.*
 - *Para justificar la no percepción de pensión, certificado negativo de pensión de INSS.*
 - *Para acreditar circunstancias especiales: informes sociales, médicos, declaraciones o cualquier otro documento con validez legal.*
 - *Cualquier otro documento que, a criterio de los servicios municipales, se estime preciso para acreditar que el interesado reúne los requisitos exigidos y que se establecerá en cada una de las convocatorias.*

El Ayuntamiento comprobará de oficio el empadronamiento y la residencia efectiva desde hace 6 meses, certificado de convivencia acreditativo de las personas que conviven con el solicitante, la ausencia de infracciones cometidas, el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias o de otra índole paga con este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes se fijará en cada convocatoria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas. Igualmente, serán inadmitidas las instancias presentadas por solicitantes que no estén empadronados en el municipio de **SANTA CRUZ DE LA PALMA** con una antelación mínima de 6 meses respecto de la fecha de la convocatoria correspondiente, las que no acrediten la pertenencia del interesado/a al sector de población especificado en su solicitud y las presentadas por solicitantes que tuvieran otorgadas y en vigor una autorización demanial sobre un huerto.

Además, si un mismo interesado presentara más de una solicitud de participación una vez convocado el proceso de adjudicación de parcelas, sólo será válida la solicitud que haya presentado en primer lugar, y si ello no pudiera determinarse, sólo será válida la instancia presentada para participar en el sector de población menos demandado en relación con los huertos ofertados.

Las solicitudes de personas que mantengan entre ellas una relación familiar o pertenezcan a la misma unidad de convivencia, solo se tramitará la que se haya presentado en primer lugar, es decir sólo se admitirá una sola solicitud por unidad familiar o de convivencia, y, sólo será válida la instancia presentada en primer lugar, y si ello no pudiera determinarse, sólo será válida la instancia presentada para participaren el sector de la población menos demandado en relación con los huertos ofertados.

Si la solicitud presentada contuviera defectos subsanables se concederá a la persona interesada un plazo de diez días para que subsane la solicitud, o acompañe los documentos exigidos. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se inadmitirá la solicitud.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 42/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

El requerimiento de subsanación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de **SANTA CRUZ DE LA PALMA**, comenzando en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día hábil inmediatamente posterior al de la publicación. También se dará publicidad en la página Web del Ayuntamiento de **SANTA CRUZ DE LA PALMA**.

Artículo 10º.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración será el órgano encargado de valorar las solicitudes presentadas y elaborar los listados de solicitantes ordenados de forma preferente conforme a la puntuación obtenida en el total del baremo.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- *Presidente: El alcalde-presidente o El concejal delegado del Área de Medio Ambiente.*
- *Un/a Técnico/a Municipal del Área de Medioambiente, Participación Ciudadana, AEDL, entre otros.*
- *Vocal: El jefe de Servicio de Servicios Sociales Municipales o la persona en quien delegue.*
- *Vocal: Técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local o la persona en quien delegue.*

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración será el que se establece para los órganos colegiados en la Sección 3, del Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose éstos a prestar su colaboración en sus especificidades, teniendo voz, pero no voto.

Artículo 11º.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS.

La adjudicación de los huertos se realizará previa baremación de la documentación aportada junto a las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo anterior, de acuerdo con los criterios que se establezcan en cada una de las convocatorias.

Artículo 12º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS.

El procedimiento aplicable al otorgamiento de las autorizaciones que habiliten para la ocupación de los huertos y faculden para su uso y disfrute, se sujetará a los principios de objetividad, publicidad y concurrencia.

Los huertos serán adjudicados respetando el orden de puntuación que resulte de la aplicación de los criterios de baremación establecidos en cada convocatoria.

Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas y elaborará los listados de solicitantes ordenados de forma preferente conforme a la puntuación obtenida en el total del baremo.

En caso de empate tras la aplicación del baremo establecido, el criterio de selección será por orden de registro de entrada de las solicitudes.

La Comisión de valoración se reserva el derecho a no adjudicar todos o parte de los huertos previstos, si, a su juicio, los solicitantes no cumplieran con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o de su oferta se dedujera el incumplimiento de los fines de ocio, acercamiento a la naturaleza, objetivos sociales o de educación ambiental para lo que estos huertos han sido concebidos.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 43/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Una vez evaluadas todas las solicitudes presentadas, se elevará la propuesta de la Comisión de Valoración a la Alcaldía y se dictará nueva resolución con la Lista definitiva de adjudicatarios. En la lista de adjudicatarios se especificará la parcela adjudicada y la puntuación obtenida.

Las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos para ser destinatarios, no obtuviesen huerto siguiendo los criterios de baremación, se integrarán en una única lista de reserva que se ordenará atendiendo a la puntuación obtenida, de mayor a menor. La lista de reserva se utilizará en el supuesto de que algunos de los adjudicatarios causen baja antes de agotar el plazo de uso de la parcela.

En el caso de renuncia, los suplentes pasarán a ser adjudicatarios de la parcela durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo de uso de la parcela por el cesante. En el supuesto de que el periodo restante para la finalización del plazo de autorización de uso sea inferior a 3 meses se dejará vacante la parcela a la espera de nueva convocatoria.

Las personas que hayan renunciado causarán baja en la lista de reserva constituida.

Las personas solicitantes que ya hayan disfrutado con anterioridad de una autorización de uso de parcela de Huerto Urbano y vuelvan a solicitar su uso, pasarán automáticamente a una lista de reserva especial, después de aplicarse el baremo, dado que ya han tenido oportunidad del uso y disfrute del Huerto.

Una vez se procesen las solicitudes y se haga la adjudicación tendrán prioridad en caso de desistimiento de un solicitante, las personas que se encuentran incluidas en la lista de reserva. Agotada la lista de reserva, y en caso de quedar parcelas libres, éstas se adjudicarán a los solicitantes incluidos en la lista de reserva especial.

La Alcaldía, como órgano competente, adjudicará las parcelas, con la consiguiente expedición de las correspondientes autorizaciones de uso de dominio público de los huertos.

Artículo 13º.- AUTORIZACIÓN.

La participación en el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales para la explotación de los huertos urbanos, supone la aceptación de las normas establecidas en la presente Ordenanza y de las condiciones generales o particulares que se prevean en la autorización.

La autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por la Administración, por incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.1.d) de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia.

Las autorizaciones serán otorgadas por la Alcaldía, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

La resolución del órgano competente atribuye al titular, en su caso, el uso del correspondiente huerto para cultivo conforme a las prácticas de la Agricultura Sostenible, y preferiblemente utilizando técnicas de cultivo ecológico. El uso se ajustará a lo establecido en el acto administrativo por el que se concede la autorización y a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 44/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

La autorización para el uso de los huertos para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, siendo el mismo personal e intransmisible.

En la medida en que el aprovechamiento especial del huerto urbano no lleva aparejada utilidad o rendimiento económico para los adjudicatarios, dicha utilización privativa no está sujeta a tasa.

Artículo 14º.- CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN DE USO.

En la resolución por la que se concede autorización se harán constar las siguientes condiciones:

- a) *El régimen de uso del bien.*
- b) *Superficie, localización y número de referencia catastral de la parcela.*
- c) *Finalidad para la que se otorga la autorización.*
- d) *Personas que formen parte de la unidad familiar o convivencia y que colaboren con el titular de la autorización al cultivo del huerto.*
- e) *La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación y ejercicio de la actividad autorizada.*
- f) *La aceptación de la revocación unilateral en cualquier momento, por el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, sin derecho a indemnizaciones, por razón de interés público, cuando las autorizaciones resultaren incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para otros fines de interés público o menoscaben el uso general.*
- g) *La reserva por parte del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- h) *El plazo de autorización.*
- i) *Las causas de extinción.*
- j) *Las condiciones especiales reguladas en la presente norma.*
- k) *Normas de Uso del Huerto Urbano Municipal.*

Artículo 15º.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL HUERTO.

Las personas seleccionadas podrán utilizar la parcela o huerto que les haya correspondido durante un periodo de DOS (2) AÑOS, prorrogable automáticamente por un año más si antes no se hubiera producido nueva adjudicación como consecuencia de una nueva convocatoria, siendo los tres (3) primeros meses de prueba.

Este plazo comenzará a computar a partir del día siguiente al de la publicación, por los medios indicados, de la resolución por la que se disponga la adjudicación de los huertos.

El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA podrá cambiar la ubicación o bien cancelar el proyecto, lo que conllevará la revocación de la autorización mediante comunicación previa y por razones de interés municipal. Finalizado el plazo de autorización para su propio vencimiento, por causas imputables al autorizado o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, el autorizado perderá los derechos sobre los productos de la huerta no recogidos o aprovechados, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigirse por los daños y perjuicios causados.

Al término de la autorización, el usuario dejará limpio y vacío el huerto, levantándose acta por parte de la Comisión Técnica del estado en que se encuentre en el momento de la entrega.

Artículo 16º.- REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Mediante Resolución de Alcaldía, y de forma motivada, se podrá revocar la autorización de uso, sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización, y se efectuará en los siguientes supuestos:

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 45/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

a) En cualquier momento por razones de interés público, cuando las autorizaciones resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, o menoscaben el uso general.

b) Aprobación de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico o de infraestructura por parte del Ayuntamiento de **SANTA CRUZ DE LA PALMA** u otra Administración Pública, que conlleve la implantación de cualquier dotación pública sobre los terrenos destinado al Huerto Municipal.

c) Cuando se incurra en alguna de las causas de extinción o incumplimiento de obligaciones reguladas por esta Ordenanza.

d) Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.

e) Por incurrir en cualquiera de las incompatibilidades o prohibiciones que se detallan en esta Ordenanza.

f) Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de **SANTA CRUZ DE LA PALMA**.

g) Abandono en el uso o cultivo de la parcela, por un periodo superior a un mes.

h) Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas.

i) Incumplimiento de las normas de agricultura sostenible establecidos en la presente Ordenanza.

j) Consumo excesivo de agua y/o utilización de productos tóxicos.

k) Venta de productos obtenidos del cultivo del huerto.

l) Falta de observancia de las normas básicas de convivencia que se fijen o conductas insolidarias.

m) Por cualquiera del resto de las circunstancias prevista en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento de **SANTA CRUZ DE LA PALMA** queda expresamente facultado para declarar de oficio la extinción de cualquiera de los derechos de uso que quedaran constituidos sobre los huertos o la ocupación de los mismos, y recuperar su posesión, en los términos de la legislación de aplicación.

Artículo 17º.- EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

Las autorizaciones que se concedan por el Ayuntamiento de **SANTA CRUZ DE LA PALMA** para el uso y disfrute de los huertos se extinguirán previo expediente instruido al efecto, en atención a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y, en especial, por las siguientes:

a) Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.

b) Por desafectación del bien.

c) Por mutuo acuerdo.

d) Por resolución judicial.

e) Por desistimiento o renuncia del titular.

f) Por caducidad.

g) Por revocación.

h) Por muerte o incapacidad sobrevinida del adjudicatario de la autorización.

i) Por la caducidad por vencimiento del plazo por el que se le otorgó la autorización.

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 18º.- PRINCIPIOS GENERALES DE USO.

1. Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal del usuario del huerto municipal la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones que se le ceden, debiendo aplicar la debida diligencia en su uso, manteniendo la higiene y salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo por abonos

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 46/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

orgánicos, admitidos en agricultura ecológica. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno de la que sea adjudicatario.

2. Principio de respeto en el uso de las instalaciones: toda persona que sea adjudicataria del huerto urbano, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

3. Principio de no comerciabilidad: Se prohíbe a los adjudicatarios de los huertos urbanos destinar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

4. Principio de autoabastecimiento: en relación con el principio de no comerciabilidad, los frutos de la tierra que se originen por la siembra de los huertos únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar.

5. Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del uso de los huertos aplicaran prácticas agrarias sostenibles. Las buenas prácticas agrarias permiten promover una agricultura sostenible, contribuyendo a un mejor desarrollo medioambiental y social.

TÍTULO V. CONDICIONES DE USO, DISFRUTE Y APROVECHAMIENTO.

Artículo 19º.- CONDICIONES GENERALES DE USO.

1. Las personas titulares de las autorizaciones de los huertos están obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones en relación con la utilización y disfrute que realicen sobre los mismos:

a) *Destinar los mismos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas, medicinales, aromáticas y de jardinería.*

b) *En el supuesto de falta de cultivo durante un periodo de UN (1) MES, procederá la revocación de la autorización de uso.*

c) *Mantener las instalaciones y terrenos que se ceden para el uso en las mismas condiciones que se entregan, aplicando la debida diligencia.*

d) *Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que afecte a los huertos o instalaciones, ya provengan de las demás personas usuarias, ya de terceras personas ajenas al uso de aquéllos.*

e) *Entregar los terrenos y demás instalaciones, una vez finalice el plazo de vigencia de la autorización, en condiciones aptas para el disfrute de nuevas personas adjudicatarias.*

f) *Impedir el paso a los terrenos y demás instalaciones de cualquier persona ajena a las mismas, salvo que vaya acompañada de una persona titular de la autorización y con el consentimiento de ésta.*

g) *Mantener la misma estructura y superficie de la parcela/huertos que se cede en origen, no pudiéndose realizar ningún tipo de obra o cerramiento.*

h) *Evitar molestias a las demás personas usuarias de los huertos, absteniéndose de la utilización de artilugios que pudieran provocar daños o lesiones a las mismas.*

i) *Evitar el uso de sustancias destinadas al cultivo que puedan provocar grave contaminación del suelo.*

j) *Impedir la entrada y tenencia de animales en los huertos.*

k) *No abandonar el cultivo o uso de los huertos. En caso de causa sobrevenida que impida al adjudicatario continuar con la explotación de la parcela adjudicada, se deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de manera inmediata.*

l) *No ceder el uso de los huertos a terceras personas.*

m) *No podrán introducirse vehículos privados o maquinaria agrícola en la parcela dedicada a huertas.*

n) *Evitar el depósito o acumulación de materiales o herramientas en los huertos que no fueran los estrictamente necesarios para el cultivo.*

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico:	01-06-2023 12:57:57	- 47/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

o) Mantener las debidas condiciones físicas y de aptitud que capaciten para el trabajo a desarrollar en el huerto. En tal sentido, la persona usuaria deberá comunicar inmediato al Ayuntamiento en el caso de que padezca alguna enfermedad o patología grave que incapacite para aquel trabajo.

2. El incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones por parte del titular de la licencia dará lugar a la revocación de la misma.

3. Queda expresamente prohibido:

- a) El cultivo de plantas degradantes del suelo.*
- b) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.*
- c) Delimitar los huertos con otros elementos diferentes de los que están establecidos, así como la instalación de casetas, quioscos, sombreros u otros elementos sin autorización previa.*
- d) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.*
- e) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.*
- f) Quemar los restos generados en el huerto o realizar cualquier tipo de fuego.*
- g) Lanzar los restos generados en el huerto y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.*
- h. Malgastar agua.*
- i) Abandonar el cultivo del huerto. En caso de imposibilidad temporal, el usuario/a habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA y a la Comisión Técnica de Seguimiento.*
- j) Utilizar herramientas agrícolas de motor.*
- k) Cualquier otro uso que, no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de usuarios de los huertos o afecten al entorno del lugar.*
- l) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medioambiente, preferentemente empleando técnicas de la agricultura ecológica.*
- m) Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias tóxicas venenosas.*
- n) Dejar herramientas fuera de los límites de la parcela para evitar que interfieran el paso o potencien situaciones de inseguridad.*

Artículo 20°.- CULTIVOS ADMITIDOS.

Se admiten los cultivos siguientes:

- a) Plantas comestibles de tradición hortícola.*
- b) Plantas aromáticas y medicinales.*
- c) Plantas ornamentales.*
- d) Otras plantas, previa autorización expresa por parte del Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA.*

Artículo 21°.- HORARIO.

La actividad agrícola a desarrollar en los huertos municipales no estará sujeta a horario fijo determinado a no ser que por motivos organizativos o de cualquier otra índole sea necesario fijarlos por parte del Ayuntamiento y/o la Comisión Técnica de Seguimiento.

Cada persona usuaria tiene la responsabilidad propia de apertura y cierre de las instalaciones en observancia del buen uso del Huerto.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 48/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Artículo 22º.- UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS.

Las personas beneficiarias deberán aportar sus propias herramientas y útiles de trabajo. Está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo para evitar que interfieran el paso del resto de los usuarios o potencien situaciones de inseguridad. En caso de hurto o robo de las herramientas y/o útiles de trabajo, el usuario deberá poner el hecho en conocimiento de la Comisión Técnica de Seguimiento que, se hubiese designado.

Artículo 23º.- PROHIBICIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS OBTENIDOS.

Queda prohibida la venta de cualquier producto que obtengan los titulares de las autorizaciones de los huertos o cualquier otra operación comercial que conlleve un tráfico jurídico mercantil. El Ayuntamiento dejará sin efecto la autorización en el supuesto de que se descubra la venta o el destino comercial de los productos obtenidos en los huertos. Se autoriza el intercambio de los productos obtenidos en el huerto con bienes y/o servicios, en redes de economía social (trueque con moneda social).

Artículo 24º.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE USO.

Las condiciones de uso previstas en esta Ordenanza, podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de **SANTA CRUZ DE LA PALMA** cuando lo considere conveniente para un uso más racional de los terrenos y las instalaciones, lo aconseje el interés público, o por motivos legales, estando los autorizados obligados a la aceptación de la nueva normativa, pudiendo renunciara la autorización en caso de disconformidad.

La modificación de las Condiciones de Uso en ningún caso implicará derecho a indemnización por parte de los autorizados.

Artículo 25º.- NORMAS DE AGRICULTURA SOSTENIBLE.

Las prácticas agrarias sostenibles se pueden definir como aquellas que, garantizando la seguridad y calidad de vida de los trabajadores del campo, permiten generar sus productos de forma saludable para los consumidores, sin comprometer la continuidad a largo plazo, tanto de la propia actividad como de los procesos naturales que la sustentan, y sin poner en riesgo la diversidad biológica de los sistemas donde se producen. Se trata, por tanto, de un conjunto de medidas aplicables a la gestión agraria que conjugan la productividad con el respeto a las personas y al entorno, y abarcan desde el uso de semillas y la fertilización hasta la salud e higiene de los que trabajan la tierra y la correcta gestión de los residuos que se generan.

Los objetivos primordiales de las prácticas agrarias sostenibles son: conservación del suelo, del agua, de la calidad del aire y de la biodiversidad y garantizar la salud agroalimentaria.

La agricultura ecológica es un método de producción cuyo objetivo es obtener alimentos utilizando sustancias y procesos naturales. Por ello, la agricultura ecológica tiende a tener un impacto medioambiental limitado, ya que promueve:

- *el uso responsable de la energía y los recursos naturales;*
- *el mantenimiento de la biodiversidad;*
- *la conservación de los equilibrios ecológicos regionales;*
- *la mejora de la fertilidad del suelo;*
- *el mantenimiento de la calidad del agua.*

Además, las normas de la agricultura ecológica persiguen un alto nivel de bienestar animal y exigen de los agricultores que respeten los hábitos de conducta específicos de los animales.

Por su concepción, la normativa de la Unión Europea en materia de agricultura ecológica proporciona una estructura bien definida para obtener productos ecológicos en toda la UE. La meta es satisfacer

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 49/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

la demanda de productos ecológicos fiables que emana de los consumidores y garantizar, simultáneamente, un mercado equitativo para los productores, distribuidores y comercializadores.

En consonancia con este modo de entender la agricultura, en el uso de los huertos se tendrán en cuenta las siguientes normas de agricultura sostenible:

a. Queda autorizada:

- *Las prácticas de laboreo de conservación.*
- *Practicar rotaciones y alternativas de cultivo. La sucesión de los cultivos en el tiempo (rotaciones) y en el espacio (alternativas), debe realizarse con criterios que ayuden al ahorro de agua, al aumento de la fertilidad y a equilibrar el balance húmico del suelo.*
- *Compostaje de los residuos de cosecha, humus de lombrices. Utilización de compost procedente de residuos de cosecha.*
- *Reducir al mínimo el uso de abonos químicos, para ello es necesario planificar su uso con sentido agronómico y ajustar los aportes a las necesidades reales de los cultivos.*
- *Lucha biológica: Control cultural de plagas, de enfermedades y de hierbas invasoras. Existen muchas prácticas de cultivo que ayudan a controlar las plagas, enfermedades y las hierbas invasoras: acolchado, rotaciones de cultivo, fertilización adecuada, mallas...*
- *Control biológico natural y/o control biológico aplicado de plagas y enfermedades.*
- *Aplicación de fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc.)*
- *En última instancia se podrá utilizar diferentes productos de origen natural, como piretrinas, tierras diatomeas, o el Bacillus thuringiensis para el control de plagas.*
- *Uso de feromonas, atrayentes y repelentes selectivos.*
- *Aplicación de distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones...).*
- *Selección de cultivos propios de la climatología de la zona y utilización de variedades eficientes en el uso del agua.*
- *Utilización de semillas de variedades locales.*
- *Gestión adecuada del riego de tal forma que se reduzca al máximo la demanda de agua.*
- *Adecuación del volumen y frecuencia de riego a las necesidades de agua del cultivo.*
- *Control de caudales y consumo de agua de riego. Distribución uniforme del riego.*
- *Mantenimiento y conservación de las instalaciones y los sistemas de distribución del riego, evitando pérdidas innecesarias.*
- *Los plásticos, restos de envases y embalajes deben ser depositados en contenedores que permitan su transporte a centros de reciclaje.*
- *Seguir los principios básicos de higiene y sanidad por parte de los usuarios.*

b. Queda prohibida:

- *La quema de rastrojos.*
- *Quema de residuos (restos de cosecha, residuos, plásticos, envases...). Laboreo excesivo o con aperos inadecuados.*
- *Riego en exceso.*
- *Riego con aguas contaminadas. Fertilización incorrecta o excesiva. Aplicación de estiércoles o purines.*
- *Abandono en el terreno de residuos. Abandono incontrolado de los cultivos.*
- *Utilización de insecticidas, fungicidas, acaricidas y herbicidas procedentes de la síntesis química.*

Artículo 26º.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento creará una Comisión Técnica de Seguimiento del Huerto Urbano Municipal

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 50/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Sostenible, integrada por:

- a) El/la concejal/la responsable de Agricultura/Medio ambiente, que actuará de presidente/a, o persona en quien delegue.
- b) Un/a Técnico/a Municipal del Área de Medioambiente, Participación Ciudadana, AEDL, entre otros.
- c) Un/a Técnico/a Municipal del Área de Servicios Sociales.
- d) Un/a representante de las personas usuarias del Huerto Urbano Municipal Sostenible.
- e) Ocasionalmente, con autorización del presidente, podrán asistir con voz, pero sin voto, técnicos expertos.

La Comisión Técnica se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del presidente o cuando lo solicite un mínimo de 3 de sus miembros.

La Comisión Técnica de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) El seguimiento del funcionamiento del programa educativo que se determine para el Huerto Urbano Municipal Sostenible
- b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
- c) Emitir Informe-propuesta en relación con los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
- d) Aprobar los documentos o guías de buenas prácticas en relación con el uso y las labores desarrolladas en los huertos.
- e) Aprobar los planes de mejora en la gestión de las parcelas, o las recomendaciones que persigan el mejor rendimiento, desde un punto de vista sostenible, ambiental o educativo.
- f) Seguimiento de la gestión del recinto y mantenimiento de los espacios individuales y comunes.
- g) Dar las instrucciones precisas a los usuarios, en relación con cualquier aspecto de la gestión, uso y mantenimiento de los huertos.
- h) Velar por el adecuado uso de los mismos.
- i) Fomentar la agricultura sostenible en los huertos, organizando en su caso, actividades formativas y divulgativas entre los usuarios.
- j) Promocionar y controlar el uso eficiente y sostenible del agua en el huerto urbano, promoviendo, en su caso, nuevos sistemas de riego. Deberá proponer, en casos de necesidad, al órgano local competente para ello, la adopción de limitaciones en cuanto al suministro de agua en los huertos.
- k) Asesorar a los adjudicatarios en la utilización de fertilizantes y productos fitosanitarios, siguiendo preferiblemente los principios de la agricultura ecológica, que no entrañen riesgo de contaminación del suelo, las aguas superficiales, los acuíferos y la atmósfera, o que ocasionen daños sobre la flora, la fauna o las personas.
- l) Atender las necesidades ordinarias de los adjudicatarios, siempre que lo requieran, y gestionar los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.
- m) Gestionar y llevar el seguimiento del programa de compostaje en los huertos.
- n) Inspeccionar el estado de los huertos y el inventario de materiales que se entregan con la adjudicación de los terrenos, y proponer en su caso, la reposición de los mismos, además de orientar sobre la adquisición de semillas, abonos y plaguicidas.
- o) Programar las actuaciones complementarias al uso y gestión de los huertos, y la realización de una memoria anual de actividades.
- p) Cualesquiera otras que se le atribuya en el desarrollo de esta Ordenanza.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 51/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Artículo 27º.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

Cada persona usuaria de los huertos será individualmente responsable de los actos que realice sobre la parcela objeto de cesión de uso. Existirá, por tanto, una responsabilidad mancomunada entre los adjudicatarios de los huertos. La aceptación por parte del correspondiente adjudicatario/a de la autorización que habilite para el uso sobre los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

La persona titular de la autorización ejercerá el uso sobre la correspondiente parcela a su propio riesgo y ventura.

El Ayuntamiento podrá incoar de oficio el procedimiento conducente a determinar las posibles responsabilidades de los adjudicatarios de las parcelas, sobre la base de los actos propios de los mismos que hubieren producido algún daño sobre las instalaciones, o en su caso, por actos de terceros, cuando no se hubiera cumplido con lo establecido en la presente Ordenanza o existiere algún tipo de culpa o negligencia grave del adjudicatario.

Artículo 28º.- PERJUICIOS A TERCEROS.

Los usuarios/as serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causen en el ejercicio de sus facultades de uso y aprovechamiento sobre los huertos urbanos.

Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás usuarios o sus respectivas parcelas e instalaciones, cuando estas fuesen producidas por un uso inadecuado de los espacios cedidos.

Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre los demás usuarios/as de los huertos.

Artículo 29º.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

En función de las responsabilidades que se originen por parte de los usuarios, según lo establecido en los apartados anteriores, los mismos quedarán obligados a indemnizar a los perjudicados por los daños o lesiones producidas.

En el caso de que la responsabilidad se originase por daños a las instalaciones que se ceden para su uso, el derecho a reclamar la correspondiente indemnización se ejercerá por parte del Ayuntamiento de **SANTA CRUZ DE LA PALMA**, en base a las normas de derecho administrativo que devengan aplicables.

Si los daños o lesiones se produjeran sobre particulares, esto es, demás usuarios o terceros ajenos a los huertos, la responsabilidad se exigirá por parte de éstos, en base a lo establecido en el artículo 1.902 del Código Civil.

En el supuesto de actos vandálicos cometidos por terceros, los usuarios de los huertos lo pondrán en conocimiento de la entidad aseguradora con la que hubieran concertado el seguro de responsabilidad civil, a efecto de que se proceda por la misma a cubrir los daños y perjuicios producidos sobre los huertos o instalaciones.

Artículo 30º.- RESTAURACIÓN AL ESTADO DE ORIGEN.

Los huertos serán devueltos en las mismas condiciones de mantenimiento y conservación con que fueron entregadas al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos o los expresamente autorizados por este Ayuntamiento.

Las personas titulares del uso sobre los huertos, en casos de deterioro en las instalaciones que no fuera el normal del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen. Si el usuario/a obligado no cumpliera con su obligación de reparar, lo podrá hacer directamente el Ayuntamiento, a costa de aquél, debiendo posteriormente repetir la acción de responsabilidad contra el obligado.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 52/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

ARTÍCULO 31º.- GESTIÓN DE RESIDUOS.

Las personas usuarias gestionarán adecuadamente los desperdicios que se produzcan. Los restos orgánicos serán utilizados para la elaboración de compost. Cuando se precise su eliminación, esta se realizará conforme a la normativa en materia de residuos que sea de aplicación en el caso de residuos asimilables a domésticos. Los residuos de materias consideradas tóxicas o peligrosas, especialmente abonos, fitosanitarios y sus envases, serán entregados a los Sistemas Integrados de Gestión u otros gestores autorizados.

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 32º.- REGLAS GENERALES.

Las personas usuarias de los huertos urbanos vendrán obligados al cumplimiento de todo lo establecido en la presente Ordenanza y en lo no previsto en la misma, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales.

Cualquier conducta contraria a los preceptos de la Ordenanza que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada, previa incoación del correspondiente expediente sancionador.

Las personas usuarias que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas demaniales en las que se ubican los huertos urbanos, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan, serán sancionados por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá teniendo en cuenta las cuantías establecidas en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.

La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:

- a) *La cuantía del daño causado.*
- b) *El beneficio que haya obtenido el infractor.*
- c) *La existencia o no de intencionalidad.*
- d) *La reincidencia por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.*

Quando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado, recogido en el artículo 141 de la LRBRL.

La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia del usuario o por negligencia de éste, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 33º.- INSPECCIÓN.

El personal técnico designado por el Ayuntamiento podrá realizar las actuaciones de inspección sobre los terrenos y las instalaciones a la persona usuaria, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores. Dicho personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

Además del personal técnico, los agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre los usuarios, o con terceras personas.

Las personas usuarias de los huertos deberán facilitar a las personas que realicen las labores de inspección el acceso a los mismos, así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 53/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Artículo 34º.- INFRACCIONES.

Se considerará conducta infractora todo aquel acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza o en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.

En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:

- a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas que, en su caso, queden concretadas en la licencia que se conceda a las personas adjudicatarias.*
- b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario, escolares o personal autorizado.*
- c) La tenencia de animales en los huertos.*
- d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos.*
- e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a los usuarios en relación con el uso y atiende los huertos, así como las directrices que se hubieren acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.*
- f) Cualquier otra infracción a la presente Ordenanza, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.*

Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.*
- b) La realización de obras o modificaciones en la parcela que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.*
- c) Causar molestias a los demás usuarios que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.*
- d) La cesión del uso del huerto a terceras personas que no hubieran sido autorizadas para ello por el Ayuntamiento.*
- e. Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.*
- f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.*
- g) La quema de residuos o restos del cultivo de los huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos urbanos.*
- h) La acumulación de dos o más faltas leves en el período de un año.*

Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:

- a) Las lesiones que se causen a los demás usuarios, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañen.
- b) Provocar una grave contaminación del suelo.
- c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás usuarios.
- d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
- e) Causar un deterioro muy grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o a la parcela en su conjunto.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 54/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

- f) Producción de plantas exóticas invasoras o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
- g) Comercializar los productos obtenidos del cultivo de los huertos urbanos.
- h) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
- i) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
- La comisión de alguna infracción grave o muy grave por parte del titular de la autorización dará lugar a la revocación de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente. Dicha revocación, no dará derecho a indemnización alguna al usuario.
- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por algún usuario revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar.

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 35º.- SANCIONES.

Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en la presente Ordenanza:

1. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.
2. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de hasta 1.500,00 euros.
3. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de hasta 3.000,00 euros.
4. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos urbanos, el usuario/a responsable vendrá obligado a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.

La instrucción del procedimiento sancionador se encomendará por la Alcaldía Ayuntamiento a un funcionario del mismo, siguiendo el procedimiento sancionador establecido en la ley básica de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas vigente en cada caso.

Artículo 36º.- AUTORIDAD COMPETENTE PARA SANCIONAR.

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes se atribuye al Alcalde/Presidente.

No obstante, lo anterior, el Alcalde podrá delegar en cualquier otro órgano local la facultad sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERO: La presente Ordenanza entrará en vigor **A LOS QUINCE DÍAS** de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web municipal, al objeto de que, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno”.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 55/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

8.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y La Fundación Canaria Reserva Mundial De La Biosfera La Palma, para actuaciones en la creación, recuperación, desarrollo y mejora de la red de senderos locales, miradores y lugares emblemáticos de los Municipios de La Palma. Acuerdo que proceda.-

Se procede por la Sra. Secretaria a dar lectura del dictamen de la Comisión I. de Infraestructuras, Obras y Servicios Públicos. Cementerio, Turismo y Medio Ambiente. Desarrollo Local, Juventud, Sanidad y Consumo. Mercado, en relación con el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y La Fundación Canaria Reserva Mundial De La Biosfera La Palma, para actuaciones en la creación, recuperación, desarrollo y mejora de la red de senderos locales, miradores y lugares emblemáticos de los Municipios de La Palma.

Seguidamente, la Presidencia abre el turno de intervenciones. Concede la palabra a la concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: El convenio habla de que el tiempo máximo para realizar estos proyectos son de 4 años, creo que pone el Convenio, pero ¿sabemos más o menos cuánto puede durar cada arreglo que van a hacer o no sabemos?

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Medio Ambiente, Consumo y Sanidad, Sr. Morales Pérez: Si no recuerdo mal, la Reserva a 31 de diciembre de 2025, si no recuerdo mal, tiene que tener ya justificada esa subvención, es decir, con todo el dinero ejecutado.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Y luego mi pregunta y creo que viene un poco los tiros por aquella Moción que se aprobó y que era para pedir que anualmente desde los fondos de Cooperación Insular viniera dinero, porque luego mi pregunta es la siguiente, una vez esté esto arreglado, ¿quién va a llevar el mantenimiento?

Concejal delegado del área de Movimiento Vecinal, Medio Ambiente, Consumo y Sanidad, Sr. Morales Pérez: Si no me equivoco lo va a llevar el Cabildo, o me estoy equivocando, no sé contestarle ahora mismo, le puedo contestar por escrito si no le importa.

Sr. Alcalde: Los senderos que son propiamente locales serán llevados por el Ayuntamiento y hay un sendero que es el de los Molinos de Bellido, que está dentro de la red de senderos insulares, que, evidentemente, seguirá llevando el Cabildo Insular de La Palma, no obstante, desde el primer momento en el que el concejal empezó a trabajar con la red de senderos locales, siempre la vocación fue que el Cabildo pudiera incluir alguna de nuestras propuestas de senderos locales en la red insular de senderos.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con los siguientes:

“ANTECEDENTES: El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en el marco de sus competencias, tiene encomendada la prestación de servicios públicos locales de forma continuada y eficaz, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En relación con ello, y para el ejercicio eficaz de sus competencias, se pretende suscribir el presente convenio con la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma para colaborar conjuntamente en la ejecución del proyecto "Iluminación playa de Santa Cruz de La Palma", cuya financiación se realizará con cargo a la subvención directa concedida a dicha fundación mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 56/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

El artículo 3.1.k) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el art 10.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora LRRL, al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

Por su parte, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se refiere también a los convenios cuando dice que *"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."*

Finalmente, el **artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril**, que aprobó el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

Del mismo modo, el **artículo 143.2 de la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), cuando se refiere a la cooperación entre Administraciones Públicas, señala que éstas se puedan instrumentalizar mediante convenios.

El régimen jurídico de los convenios se encuentra regulado, con carácter básico, en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP. Establece el artículo 47 que *"1. Son convenios los **acuerdos** con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de Derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado **para un fin común.** (...)"*

El interés público común que justifica la suscripción del presente convenio viene determinado por la necesidad de mejorar la iluminación de la zona de la playa de Santa Cruz de La Palma mejorando de esta manera las condiciones de tránsito y conservación.

Por su parte, el artículo 48 del mismo texto legal se refiere a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, destacando que su apartado 3 dispone que estos instrumentos deberán *"mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

El texto del convenio cuya aprobación se propone cumple con los extremos mínimos exigidos en el artículo 49 de la LRSJP, y al expediente se ha incorporado la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50 de la misma Ley".

Adopta por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y La Fundación Canaria Reserva Mundial De La Biosfera La Palma, para actuaciones en la creación, recuperación, desarrollo y mejora de la red de senderos

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 57/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

locales, miradores y lugares emblemáticos de los Municipios de La Palma, en el marco del programa de actuaciones de la subvención directa recibida del O.A.P.N., art. 44 del Real Decreto Ley 20/2021, de 5 de octubre, y cuyo tenor literal es el siguiente:

REUNIDOS

De una parte, Don Juan José Neris, alcalde-presidente del Il. Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, con CIF P3803700H y Patrono de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

De otra parte, Don Ernesto Aguiar Rodríguez, director ejecutivo de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, con CIF G76724723, N° 344 del Registro de Fundaciones Canarias, y domicilio en calle Francisco Abreu n°9, 38700 Santa Cruz de La Palma.

EXPONEN

Primero: Que la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en adelante, La Fundación, es una fundación del sector público, constituida por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para dar cumplimiento a las funciones, fines y obligaciones encomendadas por la UNESCO a las reservas de la Biosfera dentro del Programa MaB, Man and Biosphere, (Persona y Biosfera), e integrada por los Ayuntamientos de Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, El Paso, Fuencaliente de La Palma, Los Llanos de Aridane, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma, Tijarafe, Villa de Garafía, Villa de Mazo, Villa y Puerto de Tazacorte, el Cabildo Insular de La Palma, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General del Estado. Inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 344 y adscrita al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo: Que La Fundación ha recibido una subvención directa mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en adelante OAPN, en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, para: "La restauración de ecosistemas degradados y de infraestructuras para la conservación de los recursos naturales" y "Apoyo a la producción, promoción comercialización de productos locales y otras medidas de fomento del desarrollo sostenible, sostenibilidad del turismo, recuperación paisajística, medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos".

Tercero: Que la ejecución de esta subvención se estructura en un Programa de Actuaciones, que, a su vez se subdivide en ejes: "Restauración y desarrollo de los recursos hídricos"; "Restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de energías más eficientes y limpias"; "Recuperación y mejora de los senderos, miradores, paisajes y el patrimonio, favoreciendo un desarrollo sostenible del sector turístico" y "Apoyo a la producción, promoción y comercialización de la economía local y la eficiencia de los recursos".

Cuarto: Que en el Eje 3: "Recuperación y mejora de los senderos, miradores, paisajes y el patrimonio favoreciendo un desarrollo sostenible del sector turístico" tienen cabida "Actuaciones en la creación, recuperación, desarrollo y mejora de la red de senderos locales, miradores y lugares emblemáticos de los municipios de La Palma".

Quinto: Que el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA es Patrono de La Fundación, y ha presentado propuestas de actuación en su término municipal y ámbito competencial, para su ejecución por La Fundación con cargo a la referida subvención.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - N°: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
N° expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 58/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Sexto: Que habiéndose aceptado por la Dirección Ejecutiva de La Fundación la propuesta de actuación planteada desde el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA denominadas: "Proyecto de sendero Barranco de la Madera Barrio El Roque-Cruce" y "Mejoras del sendero Molinos de Bellido PR LP2.2 Santa Cruz de La Palma tramo Huerta Nueva-Las Tierritas Velhoco", por encontrarse dentro de las previstas en el referido Programa de Actuaciones; y siendo este Ayuntamiento el titular del suelo donde se desarrollará la misma y quién tiene la competencia para ejecutar acciones sobre el mismo,

Y en base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA y La Fundación para la realización de las siguientes actuaciones "Proyecto de sendero Barranco de la Madera - Barrio El Roque-Cruce" y "Mejoras del sendero Molinos de Bellido PR LP2.2 Santa Cruz de La Palma tramo Huerta Nueva-Las Tierritas Velhoco", cuya financiación se realizará con cargo a la subvención directa concedida a La Fundación, mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

El interés público común que justifica la suscripción del presente convenio viene determinado por la necesidad de mejorar las condiciones del tránsito y conservación.

Segunda: Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de SANTA CRUZ DE LA PALMA, se compromete a autorizar a La Fundación para la ejecución de las acciones "Proyecto de sendero Barranco de la Madera - Barrio el Roque-Cruce" y "Mejoras del sendero Molinos de Bellido PR LP2.2 Santa Cruz de La Palma tramo Huerta Nueva-Las Tierritas Velhoco", en Santa Cruz de La Palma con el fin de mejorar las condiciones de tránsito y conservación y nombra como Asistencia Técnica de la obra y Coordinador de Seguridad y Salud, válido para cualquier duda o consulta que se derive de la ejecución de esta actuación, a don/doña Miguel Hernández Méndez (Arquitecto Técnico municipal).

La Fundación se compromete a realizar el procedimiento de contratación de las actuaciones de "Proyecto de sendero Barranco de la Madera - Barrio El Roque-Cruce" y "Mejoras del sendero Molinos de Bellido PR LP2.2 Santa Cruz de La Palma tramo Huerta Nueva-Las Tierritas Velhoco", y supervisar su ejecución conforme al contrato y el proyecto que lo motivó, y financiar el coste de la misma con cargo a la subvención directa concedida a La Fundación, mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

La Fundación designa como director de los trabajos a don Omar Delgado González, Técnico de La Fundación y a doña Mónica de los Ángeles Gómez Curiel, Técnico de la Fundación, para la ejecución del Programa de Actuaciones de la antedicha subvención.

El Ayuntamiento será responsable de la presentación de todos los permisos, informes o licencias necesarias para la ejecución del proyecto, incluidos los referidos a la titularidad de los terrenos por los que transcurren la obra planteada.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 59/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Cualquier paralización de los trabajos, tanto parcial como total, por causas imputables a ese Ayuntamiento, será éste quien asuma los gastos derivados de la misma.

Tercera: Seguimiento y control.

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Cuarta: Duración.

La vigencia del presente convenio será igual al tiempo de ejecución de la actuación denominada "Proyecto de sendero Barranco de la Madera - Barrio El Roque-Cruce" y "Mejoras del sendero Molinos de Bellido PR LP2.2 Santa Cruz de La Palma tramo Huerta Nueva-Las Tierritas Velhoco", no pudiendo exceder de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinta: Modificación y resolución.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sexta: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes, en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman.

D. JUAN JOSE NERIS HERNANDEZ
EL ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. ERNESTO AGUIAR RODRIGUEZ
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA F.C. RESERVA
MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA".

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 60/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien legalmente delegue para la suscripción del convenio y cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

9.- Moción de N.C., relativa a “Campaña de prevención y sensibilización para cuidar la salud mental de los más jóvenes”.

“Maeve Sanjuán Duque, concejala de Nueva Canarias-BC y según Leyes que la amparan y Reglamento vigente, eleva al Pleno Ordinario para su debate y aprobación la siguiente Moción: Campaña de prevención y sensibilización para cuidar la salud mental de los más jóvenes.

EXPOSICIÓN

- Según la OMS, una de cada siete personas jóvenes de 10 a 19 años tiene algún problema de salud mental y la pandemia ha gravado esta situación, provocando un aumento de hasta el 47% en los trastornos mentales en menores.

- El informe 'Barómetro Juvenil sobre Salud y Bienestar 2021', desarrollado por la Fundación Mutua Madrileña y Fundación FAD Juventud, indica que el porcentaje de población joven que declara haber tenido problemas de salud mental con mucha frecuencia ha pasado del 6,2% en 2017 al 15,9% en 2021 (casi el doble de mujeres que de hombres).

También, calcula la OMS, que el 10% de las personas que vive experiencias traumáticas (secuelas psicológicas, estrés postraumático, etc.) suele sufrir graves problemas de salud mental, y otro 10% puede sufrir una alteración del comportamiento que dificultará su capacidad para vivir de manera saludable. Los principales efectos de las situaciones de emergencia sobre la salud mental de niñas, niños y adolescentes se manifiestan en trastornos emocionales y trastornos de la conducta.

- Según Save the Children, entre un 10% y un 20% de la población en España ha sufrido algún tipo de abuso sexual durante su infancia. El abuso sexual tiene un impacto directo en la salud mental de la persona agredida y, si no se trata correctamente, puede llegar a provocar un trastorno mental grave.

- Según un estudio de la ONG Internacional Bull ying Sin Fronteras, los casos de *Bull ying* en España continúan en aumento, ya que 7 de cada 10 niños y niñas sufren todos los días algún tipo de acoso (de tipo verbal o físico) y ciber acoso.

- Precisamente el suicidio es una de las problemáticas más preocupantes. En los últimos años, se ha incrementado la proporción de jóvenes que experimentan ideas de suicidio. En 2021, según el Barómetro Juvenil sobre Salud y Bienestar, casi 9 de cada 100 jóvenes experimentó ideas de suicidio continuamente o con mucha frecuencia, cuando en 2019 esa proporción era del 5,8%. Además, los datos más recientes del Instituto Nacional de Estadística (INE), indican que el número de suicidios ascendió a 3.941 en 2020, un 7,4% más que en 2019. De estas personas, un total de 300 tenían entre 14 y 29 años.

-Las adicciones, tanto con cómo sin sustancia, juegan también un papel fundamental. Según un estudio, la mayoría (el 88%) de las personas jóvenes usuarias de las redes sociales no es consciente de que el uso abusivo de estas puede provocar problemas de salud mental. Además, se ha observado que los y las centennials (generación Z) abusan diariamente del consumo de Internet con una frecuencia reconocida de uso mayor a 5 horas diarias en el 85,7% de los casos.

-La falta de ocupación y de expectativas, la fragilidad social y la pobreza son también causas asociadas al riesgo de padecer un trastorno mental.

Nel González Zapico, presidente de SALUD MENTAL ESPAÑA decía el pasado 10 de octubre de 2022 "el progreso y el actual sistema de vida de las sociedades occidentales están pasando factura emocional y psicológica a toda la sociedad, pero especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Lo definió como "un sistema competitivo, en el que lo común y la comunidad han dejado de tener importancia; donde prima

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 61/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

el individualismo; el éxito se mide en términos económicos y los momentos de felicidad se buscan en el consumo y en lo material, con la repercusión que esto tiene, además, en términos medioambientales, para el planeta". González afirmó que "hemos admitido un modelo de vida que provoca demasiada incertidumbre, ansiedad y desesperanza en las generaciones venideras, a las que tampoco estamos sabiendo enseñar a gestionar esos sentimientos".

El 10 de octubre del año 2022, conmemoración del Día Mundial de la Salud Mental, en su lectura del manifiesto, decía: "tenemos que transformar los síntomas de la tristeza, del cansancio, de la apatía, o de la ansiedad, en emociones como la esperanza o la ilusión. Y para que la vida sea, ante todo, un lugar para vivir".

Hemos roto el tabú ahora toca trabajar. Sensibilizar a la población juvenil sobre salud mental ofrecer espacios de diálogo y reflexión en los que este sector de la población *no sienta desconfianza o culpa a la hora de sacar los sentimientos más internos.*

Es urgente prestar atención a la salud mental de las personas más jóvenes. "Cualquier acontecimiento durante estas primeras etapas puede marcar sus vidas para siempre, en positivo, pero también en negativo".

El Ayuntamiento con competencias como la cultura, el urbanismo, movilidad,.... también puede ayudar en este ámbito, teniendo en cuenta que esta institución local es la más cercana a la ciudadanía, la que tiene un contacto más directo con la gente. El Ayuntamiento tiene el deber de abordar la salud mental en nuestro municipio.

MOCIÓN

-Diseñar una campaña de prevención y sensibilización para cuidar la salud mental de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.(Conjuntamente con AFEM, Proyecto Hombre, Dirección de Área de Salud...)

En defensa de la Moción, la Concejala de N.C., Sra. Sanjuán Duque, manifiesta que va a leer algunos datos porque creo que son interesantes y sobre todo que la casualidad, ayer salió un informe del teléfono donde pueden llamar las personas con problemas de salud mental y donde se ve cada vez más como va aumentando este problema de salud mental en los más jóvenes. Desde la OMS, una de cada siete personas jóvenes, entre 10 y 19 años tienen problemas de salud mental, según la OMS el 10 % de las personas que viven experiencias traumáticas suelen sufrir problemas de salud mental y otro 10 % puede sufrir una alteración de comportamiento que dificulta su capacidad para vivir. Save de Children, entre el 10 y 20 % de la población en España ha sufrido algún tipo de abuso sexual durante su infancia y que tiene un impacto directo en la salud mental. Bueno, vienen recogidos una serie de datos que están ahí y que además, como le digo, salieron ayer también con el tema del teléfono de salud mental, creo que el problema de salud mental está siendo más grave de lo que todos pensamos porque al final el tema de los consumos, con o sin sustancias, el tema de la incertidumbre de no tener expectativas o no tener empleo, pues crea graves problemas de salud mental, el tema de los jóvenes o de los más niños/as conectados a las redes durante varias horas crea problemas de salud mental, nosotros entendemos que el tabú del problema de salud mental, creo que ya lo hemos dejado atrás y después de que ese problema ha quedado atrás y no es un estigma, desde la Administración debemos, desde todos los ámbitos, se debe empezar a trabajar de verdad con el tema de la salud mental y, sobre todo, en los niños/as, adolescentes y jóvenes porque al final van a marcar todo lo que ocurra en la niñez, positivo pero también lo negativo, va a marcar el futuro de las personas. Entendemos que un Ayuntamiento es verdad que no tiene las competencias en Sanidad pero sí es la Administración más cercana a las personas a la que todos los días nos tocan problemas y en este caso, problemas de salud mental, porque van asociados a otros problemas a lo mejor de falta de viviendas, falta de no tener un trabajo y donde hay menores que al final sufren lo mismo que ven en padres, madres o adultos, y lo único que pretendemos con esta moción es que desde el Ayuntamiento se trabaje en unas campañas de sensibilización y concienciación de lo que es el problema de la salud mental en los más jóvenes, en este caso, y cuando hablamos de campaña no nos referimos a campañas solo publicitarias, nos referimos a campañas potentes y que puedan durar en el tiempo, campañas

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57		- 62/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

donde se busquen espacios de encuentro, espacios para hablar, espacios para charlas, cines, talleres, donde los niños, menos niños, jóvenes y adolescentes puedan tener herramientas que les permitan afrontar problemas de ansiedad, estrés, depresión, y al mismo tiempo intercambiar experiencias unos con otros, entonces, nosotros lo que queremos es que si al final podemos aprobar esta moción, involucrar también a lo que es el Gobierno de Canarias y lo que es el Cabildo para que nos ayuden en la formación de todo lo que es este proyecto y los actos, desde cuándo hasta dónde, porque creo que debería ser algo potente en el Municipio.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Está claro que el tema de la salud mental ha sufrido un cambio radical, sobre todo en el aspecto público, creo que como dice la Sra. Sanjuán en su moción, en la asunción del problema de la salud mental pero además no solo en jóvenes sino también en más mayores, pero además creo que en esta Isla hemos sufrido dos aspectos que han hecho que se destapara mucho más esa problemática, se quitara un tapón que daba la sensación en una sociedad quizás más cercana a un ámbito rural en el que esos tabús estaban más acentuados, pues destapara un tapón que impedía que esos problemas salieran adelante, tanto la pandemia y lo que eso nos generó, en esta legislatura además que ahora acabamos, supuso para que ese encierro al que fuimos sometidos provocara diferentes situaciones en la convivencia y en el desarrollo de esa horrible enfermedad porque no olvidemos que a quien le duele la cabeza se toma una pastilla, pero quien tiene un problema de salud mental es mucho más complicado, a pesar de que se pueda tratar con medicación y después, pues el segundo efecto que provocó que se sacara otro tapón más o se incrementara ese resurgir de enfermedades mentales, fue el volcán al que esta Isla expresamente fue sometida, en ese sentido yo creo que cualquier acción se queda pequeña a la hora de intentar resolver ese problema. Hemos vivido en este último periodo, quizás en este último mes hemos visto los que, como es mi caso, nos levantamos muy temprano y encendemos las noticias, vemos como un día sí y un día no, vemos los problemas que en los adolescentes se están produciendo en cuanto a la salud mental y en qué termina ese problema, con lo que está claro que esta moción la vamos a aprobar a pesar de que creemos que es una moción que conlleva, o una medida que conlleva la colaboración de todas las Administraciones y que, lógicamente, sabemos que se reciben o que se están intentando poner a caminar en otras Administraciones, sobre todo en cuanto a la parte económica, fondos para intentar paliar esta situación, sí desde los ayuntamientos somos conscientes y forzamos que las medidas se vean no solo por parte de los ayuntamientos sino además, por la colaboración de otras Administraciones supramunicipales, haremos en una Ciudad como ésta, pequeña, una acción que nos puede llevar a mejorar mucho la vida de los demás. Además, muchas de estas acciones en sitio pequeños, nos hemos encontrado con situaciones que antes no veías como es que encontramos muchos vecinos viviendo en la calle y que viene todo eso derivado y lo sufren nuestros Servicios Sociales, derivado por esas enfermedades mentales, con ello lo que queremos desde el grupo trasladar es el apoyo a esta moción que además es la última moción de la legislatura y que, esperamos, salga a delante con el apoyo del 100 % de la Corporación.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Simplemente mi intervención es para avanzar el voto de nuestro grupo en sentido positivo a esta moción, entendemos que el fondo de la misma, lo que se solicita es un tema totalmente justificado, que compartimos plenamente y también el planteamiento que ha hecho el Portavoz de Coalición Canaria, pero sí queríamos dejar patente que llega en un momento quizás complicado en el sentido de adquirir compromisos de futuro porque no sabemos dentro de un mes tampoco en qué situación estará este Ayuntamiento, quién tendrá las competencias para avanzar con esta propuesta o defenderla en el futuro, por tanto, con todas las reservas quería dejarlo sobre la mesa porque es tomar unas decisiones de cara al futuro con compromiso de alguien que tendrá que defenderla, que no está aquí en este momento o puede no estarlo, pues tenemos la duda de la idoneidad de aprobarla en este momento, pero lógicamente nuestro voto tiene que ser en sentido afirmativo en cuanto al contenido y el fondo de la misma.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 63/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Concejal de C's, Sr. San Gil Ayut: Nuestro voto también va a ser a favor pero sí me gustaría resaltar lo que estamos viviendo en los últimos años, sobre todo en Santa Cruz de La Palma, con los problemas de salud mental de los jóvenes, los no jóvenes y sobre todo esas personas que se encuentran hoy en día en la calle, muchos de ellos sin asistencia, sin vivienda, muchos de ellos durmiendo en muchos sitios de Santa Cruz de La Palma y la carencia que tiene desde el Servicio Canario de Salud de la atención a muchísimos pacientes que estamos viviendo en la Isla de La Palma. Estamos viviendo como hay personas que ingresan con intentos de suicidio, cómo se les da el alta temprana y a los pocos días, desgraciadamente, acaban con unos resultados fatídicos porque creo que la atención no se está haciendo llevar a cabo como se tiene que hacer, creo que esto va muchísimo más allá, no estamos hablando solamente de jóvenes, de menos jóvenes y sobre todo de adultos y el sistema que tiene ahora mismo el Servicio Canario de Salud con respecto a la prevención, a la sensibilización de la salud mental va muchísimo más allá de los jóvenes y de lo que está en esa moción promovándose, nosotros vivimos día sí y día no en las calles de Santa Cruz de La Palma, pueden hablar con la Policía Local cuando interviene muchísimas veces, cuatro, cinco, seis veces al día, para intervenir por problemas psiquiátricos de personas que no se adaptan a vivir como los demás en la sociedad actual y creo que si nosotros analizamos profundamente lo que estamos viviendo en una Ciudad como Santa Cruz de La Palma, esta moción se debería ampliar no solamente a la salud mental de los jóvenes, sino a pedir que desde aquí, desde el grupo de gobierno, la capacidad que nos toca a nosotros es de solicitar al Servicio Canario de Salud que se amplíe los servicios que se está prestando a este tipo de personas en nuestro Municipio, las carencias que tenemos y sobre todo, aumentar que es otro de los problemas que estamos teniendo en esta Ciudad, es que los ingresos hospitalarios, con tal de quitárselos de encima, se dan las altas lo antes posible y muchas veces acaban con situaciones dramáticas y lo estamos viviendo un día si y un día no, y se los puedo decir por experiencia.

Sr. Alcalde: Evidentemente esta Moción va a ser apoyada por todos los grupos, va a salir por unanimidad, también dejando constancia del trabajo que se realiza desde el Cabildo Insular de La Palma, que tienen algunos programas ya en funcionamiento, creo que eso nos va a poder ayudar, pues evidentemente aquí en este Salón de Plenos hay varias personas que se dedican a la docencia y saben perfectamente de lo que estamos hablando, hay algunos programas ya directamente creados para algunos CEIPs, luego desde el área de Juventud del Cabildo también hay algunos programas específicos para los IES, hay algunos proyectos en marcha de los que formamos parte también desde el Ayuntamiento con todo el tema de la erupción volcánica y evidentemente, también hay algunos otros programas de acompañamiento, lectura y algunas cosas más que se están llevando a cabo en la Isla, como digo, sobre todo a raíz de la erupción volcánica y bueno, al fin y al cabo esto es ..., creo que ya en algún momento lo hemos hablado, de darle forma a todo lo que se está haciendo ponerle un envoltorio entre todos y que esto sea un proyecto común, porque evidentemente no será yo el que vaya aquí a disertar sobre la problemática que existe porque esto ya viene desde arriba y ya se está debatiendo en el Congreso de los Diputados y espero que no se tenga como una "María" sino que se trate con la importancia que tiene, que es evidente y palpable.

Concejal de CC., Sra. Espinosa Pérez: Simplemente añadir que Salud La Palma, Salud mental La Palma está haciendo un trabajo excelente y ya que estamos hablando de eso es bueno mencionarlo porque se está encargando de darle visibilidad a esto, en toda la Isla, con charlas en IES y muchísimos talleres que creo que si quieren sentarse sería bueno que con ellos un poco le fueran dando la forma porque parte de todo este trabajo están haciendo ellos una labor enorme, sobre todo dotando a los jóvenes y a sus familias de herramientas para combatir temas de salud mental, así que quería mencionarla.

Sr. Alcalde: Recojo las palabras de la Sra. Espinosa y agradecer, evidentemente, a todos los colectivos, a todo el personal, a quienes trabajan directamente con todos los problemas de salud mental de esta Isla y de este Municipio, agradecer y trasladar y aprovechando este agradecimiento a todos los colectivos que trabajan en el día a día por mejorar nuestras vidas.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57		- 64/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Simplemente por nombrar y que ya la Sra. Espinosa lo ha hablado, la compañera, nosotros aquí hacemos mención de colaborar estrechamente a la hora de, con la Dirección de Área porque creo que no puede ser de otra manera, con AFEM, con el Proyecto Hombre y con cualquier otro colectivo, y en este caso la Institución como puede ser el Cabildo y el Gobierno de Canarias porque desde el área de salud también nos pueden orientar de cómo darle forma a todas estas campañas, que además, creo que no deberían ser solo puntualmente y una vez sino que se deberían de continuar a lo largo del tiempo, bueno, porque estamos viviendo momentos de mucha incertidumbre y las incertidumbres llevan a crear ansiedad y estrés.

Sr. Alcalde: Como decía antes, esto ya viene estructurado, creo que va a venir estructurado porque cuando ya se está debatiendo como un tema de relevancia en el Congreso de los Diputados, pues yo creo que esto se va a tratar con mayor rigor, respeto e implicación que hasta ahora.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete a votación la Moción, que es aprobada por unanimidad por el Pleno de la Corporación.

10.- Ruegos y preguntas. (Formulados oralmente)

A) Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque:

Primera.- Queríamos trasladar aquí una pregunta que nos hacen desde la Urbanización Los Nacientes con respecto a, por un lado, la limpieza de la zona, la limpieza de los jardines, y por otro lado, el tema de los garajes, que en el 2018 quedaron en arreglarlo o que se les invirtió dinero y que bueno, no saben nada al respecto.

Concejal delegado del área de Infraestructuras y Servicios Públicos, Sr. Cabrera Guelmes: Con respecto a la limpieza, comentarle que siempre ha habido la duda sobre las actuaciones que se han hecho por parte del Ayuntamiento, dentro de las zonas comunes, que son privadas y que no tiene competencia el Ayuntamiento para limpiarla o por lo menos no debería. Es verdad que se han hecho, por lo menos en estos últimos tiempos, pequeñas actuaciones para adecuar un poco la parte de la Plaza central y se ha hecho además con apoyo de un informe emitido por los Servicios Sociales Municipales, por tratarse de una zona con problemas de tipo socio-económicos, que requieren algún tipo de apoyo por parte de la Administración y basándonos en ese criterio emitido por técnicos municipales hemos hecho esas actuaciones.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Yo había preguntado por la limpieza, los jardines que dan hacia afuera por ejemplo y el tema de los garajes, que se rehabilitaron en el año 2018, lo que no termino de entender, independientemente que usted diga que es algo privado, cuando uno vive en una Ciudad que su espacio no tiene la limpieza, bueno, uno le manda una carta o se pone en contacto con los dueños, entonces creo que hablar con Vivienda en este caso para comentarles y decirles, oiga, que la Urbanización no puede estar en esas condiciones o llegar a un acuerdo con Vivienda para que sea el Ayuntamiento a través de Vivienda que le diga, que les autoriza a limpiar, yo creo que las relaciones entre Administraciones son favorables, es que además, estamos hablando de que hay unos jardines que dan para la Avda. El Puente, entonces, es muy raro ver unos jardines a unos poquitos metros podados, limpios y adecuados, y unos poquitos metros más arriba sucios. Creo que las relaciones entre Administraciones son positivas y es cuestión de levantar el teléfono o de hablar, o exigirles en todo caso a ellos, a lo que es Vivienda, oiga, si nosotros no vamos a hacerlo, ustedes arreglen este tema pero esto tiene que estar en condiciones.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 65/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Por otro lado está el tema de los garajes, sabemos que en el año 2018 se arreglaron, se invirtió el dinero, quedaron perfectos, pero al final no hubo ningún reparto de plazas de garaje, entonces no sabemos si tienen algún conocimiento de esto o no.

Sr. Alcalde: Sí, hemos hablado en varias ocasiones con la Dirección General de Vivienda, de hecho estaba pendiente de elaborar unos nuevos estatutos para hacer las divisiones que en su momento, cuando surgió toda la problemática del volcán se paralizó todo porque al final volcaron todos sus esfuerzos en la zona del Valle para intentar poner todos los esfuerzos para las nuevas viviendas de las personas damnificadas y bueno, la intención siempre fue por lo menos dejarnos el documento avanzado antes de que finalizara esta legislatura, era la idea, así que hasta ahí llegamos. De todas maneras intentaremos saber estos días si va a haber alguna resolución de aquí a que se disuelva este Ayuntamiento.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Por último, es verdad que siempre se comenta que es una zona que es algo privado, que no hay nada escrito para que se les ceda el espacio pero tampoco hay nada escrito desde Vivienda para que el Ayuntamiento tenga los almacenes que tiene, ¿no?, ¿o sí hay algo escrito?

Sr. Alcalde: Creo que sí está recogido, creo que sí.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: No, no hay nada por escrito, o sea, habrá algo de palabra de que el Ayuntamiento está allí con su almacén y materiales pero no hay ningún escrito donde Vivienda le ceda al Ayuntamiento para que estén allí, pero bueno lo digo un poco en función de, o es privado o no es privado, entonces lo que creo es que tenemos que hacer un esfuerzo entre Administraciones, hablar o telefónicamente, o exigirle a través de una carta, yo creo que las personas tienen que vivir dignamente y más cuando están dentro de la Ciudad.

Segunda.- En estos días ha salido una nota donde el Ayuntamiento y el Cabildo van a aportar una cantidad de dinero para facilitar el campo del Mensajero, sí nos gustaría Alcalde que nos diera alguna explicación al respecto.

Sr. Alcalde: Como sabe, el Club Deportivo Mensajero el pasado mes ascendió a la categoría de 2ª División RFEF, para lo que necesitaría, para poder disputar su temporada en su estadio, tendría que acometer una serie de obras en la que una de ellas consistiría en el cambio del césped, que en este caso es césped artificial, porque tiene que tener una antigüedad determinada para poder disputar los partidos en su estadio. Como bien sabe este Ayuntamiento había hecho una aportación en el año 2022 de 60.000 € para el Club Deportivo Mensajero y en esta anualidad de 2023, 60.000 € para la Sociedad Deportiva Tenisca, para las mejoras de sus instalaciones. Nos han solicitado desde la entidad, la colaboración para ampliar esa cantidad, poder acometer las obras ahora con la necesidad de la premura y a la espera, evidentemente, de que pudiéramos conseguir más fondos fuera de este Ayuntamiento y que no nos repercutiera en las arcas municipales pero, evidentemente, los tiempos corren, la temporada tendría que comenzar a partir del mes de agosto y el club tiene una necesidad imperiosa de que esto se agilice. Nosotros hemos mantenido contacto con el Gobierno de Canarias para que pudiesen transferir los fondos al Ayuntamiento, si fuera más fácil y nosotros poder destinarlos al uso de las instalaciones deportivas del Municipio pero como le digo, nuestro compromiso es poder hacer una modificación presupuestaria, colaborar con el Club para que puedan llevarlo a cabo y puedan disputar los partidos en su estadio con todos los beneficios que eso supondría para el Municipio, tratando nosotros de recuperar esos fondos con el Gobierno de Canarias para que nosotros no veamos una descompensación en esos gastos, esa es un poco la idea. De todas maneras tendremos que hacer un Pleno extraordinario para hacer alguna modificación de crédito para que esto pueda ser posible.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 66/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: ¿Y cuál es el beneficio para el Municipio?

Sr. Alcalde: A partir del mes de agosto tendremos el nombre de Santa Cruz de La Palma paseando por toda España, creo que tendrá un beneficio desde el punto de vista turístico, eso por un lado, por otro lado, evidentemente, en ese estadio puede haber más de 250 niños/as que practican el deporte del fútbol en ese estadio que, evidentemente, es lo que ha provocado que se deteriore ese estadio y creo que es muy beneficioso para nuestros más pequeños, que puedan practicar el deporte en su Municipio y no se tengan que ir a otro municipio y evidentemente, si llegado el caso el Club podría también, si no pudiera disputar los partidos en su estadio, podría irse a otro municipio si así lo considerase también, entonces creo que a la Ciudad le interesa que esté aquí, que esté en su estadio y que pueda generarnos todos los beneficios, como digo, económicos, sociales, culturales, deportivos, educativos..., todo lo que el fútbol conlleva también o el deporte conlleva en sí mismo.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: La verdad es que como usted comprenderá, nosotros discrepamos totalmente de este tema, vamos, al final, ¿cuánto dinero le va a dar este Ayuntamiento al Club Deportivo Mensajero?, porque entonces por lo que entiendo la creación de crédito del año 2022 no se dio porque había un convenio con 60.000 euros y luego hicimos una creación de crédito de otros 60.000, ¿esos 60.000 euros no llegaron a darse o sí?, no, se van a dar ahora, o sea que a los 130.000 le quitamos los 60.000 que ya habíamos aprobado, vale, y estamos hablando de 190.000 euros que...

Sr. Alcalde: Ampliar hasta 130.000 euros es lo que estamos hablando.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Sí, pero 130.000 más 60.000 que ya dimos...

Sr. Alcalde: No hemos dado los 60.000, es lo que quiero decir.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pero el convenio lo hemos pagado, ¿o tampoco?, el convenio de 60.000 ¿sí lo pagamos? Pues entonces estamos hablando de 190.000 euros que le vamos a dar al Club Deportivo Mensajero. Yo, a ver, como yo creo que el dinero público hay que respetarlo y mirarlo con lupa 100 %, siempre he dicho que uno tiene que dar las subvenciones, en este caso al Club Deportivo Mensajero o al Tenisca, o a cualquier otro, según el beneficio que pueda reportar a la ciudadanía y siempre he hablado que sería conveniente hacer un estudio de los gastos que tienen los clubs como es el abrir, mantenimiento del agua, luz y demás, y esa labor que hacen por los más jóvenes y en función de eso, poder dar ayudas o subvenciones porque al final los equipos también saben con qué dinero van a contar, porque al final hemos estado moviéndonos en que si estás en primera, que si estás en segunda, que si bajas, subes, entonces en función de esos subo, bajo... Ahora es que necesito un césped de no sé qué tipo, entonces, ¿y después qué?, y después cuando ese equipo pueda bajar qué hacemos con el mantenimiento de ese césped, no sé, creo que a veces hay que ser un poco más fríos y pensar realmente que estamos hablando de dinero público, que si queremos que el Mensajero nos haga esa publicidad en positivo de la Ciudad, puntualmente se le puede dar según al sitio que vayan y según las conexiones aéreas que haya, porque luego esa es otra cosa, a lo mejor van a un sitio y para venir a La Palma no hay conexiones, esa es otra cosa que habría que mirar pero bueno, desde nuestro punto de vista creemos que es necesario hacer otro trabajo diferente, de saber realmente los gastos que tienen los clubs y el reporte que tiene para la ciudadanía y lo que es bien común y no basarnos en temas de que si subo a primera, que si necesito un césped, etc., etc., dicho esto...

Sr. Alcalde: Evidentemente hay unos gastos objetivos que lo podríamos medir, entiendo, Santa Cruz de La Palma no cuenta con ningún campo de fútbol municipal, o sea, tiene tres campos de fútbol privados, y otra cosa es el debate que podríamos tener incluso en cuanto a cuántos equipos debería haber pero bueno, de lo que hablamos es que campos propios municipales no existen, es evidente,

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57		- 67/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

una realidad y eso se puede medir con otros municipios que tengan sus estadios municipales, sus campos municipales, donde tiene su personal del Ayuntamiento en el mantenimiento, costean agua, luz, no tienen que pagar el IBI, no sé, son muchos los condicionantes con el que quizás es desfavorable, es desfavorable para los clubes de Santa Cruz de La Palma con respecto a otros clubes de otros municipios, evidentemente, el estar en categorías superiores a los clubes le generan otros ingresos que podrán ayudar a que el club se puedan mantener por sí solos, hay otros estamentos, hay federaciones y demás que también, llegados el caso, también contribuyen a la aportación porque, evidentemente, hay una parte de los beneficios que obtiene la Federación Española de fútbol que van a los clubes más pequeños y bueno, creo que en cuanto a la justificación hay bastantes argumentos para justificar que se pueda colaborar con las distintas entidades del Municipio y más en este caso pero como digo y lo vuelvo a recalcar, la intención de este Ayuntamiento desde el primer momento ha sido buscar, ayudar a buscar financiación externa para que no lo tenga que asumir este Ayuntamiento y en ese camino estamos y con esos compromisos también estamos.

Tercera.- Antes tuve la oportunidad de hablar con la concejal pero vuelvo otra vez, esta es la tercera o cuarta vez que vuelvo a preguntar por la aplicación del convenio de ayuda a domicilio a las personas que se contratan a través de los convenios del Servicio Canario de Empleo, de los fondos FDCAN, como digo, creo que esta es la tercera, creo, o la cuarta, creo que en los temas, cuando hablamos de las nóminas de las personas, creo que tenemos que ser más ágiles a la hora de poder dar una respuesta y esto lo llevo preguntando desde el mes de febrero, me lo acaban de poner, desde el mes de febrero, y estamos en el mes de mayo y todavía no se sabe una respuesta de si el convenio de ayuda a domicilio se aplica o no, ya me ha dicho la concejal que ha preguntado ahora y que ha elevado la pregunta a no sé qué órgano pero miren, en el Boletín del 3 de enero del año 2023, Boletín Oficial de la Provincia, está publicado, porque lo acabo de encontrar ahora, está publicado el de ayuda a domicilio, solo es cuestión, entiendo, de leerlo y mirarlo a ver si se puede o no aplicar a Santa Cruz de La Palma, Ayuntamiento, habla de organismo y entidades de todo tipo de ámbito de cualquier tipo jurídico, simplemente pido que se mire eso porque a la gente le hace falta dinero para poder pagar, comprar en los supermercados y comprar y mantener hijos y alquileres y demás.

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: Solo quería también que tuviera constancia el resto del Pleno, tal y como le comenté a la compañera, sí que es verdad que llevamos bastante tiempo intentando tener esta respuesta, tanto desde la Asesoría como del Servicio Canario de Empleo no les queda claro si habría que aplicar este convenio a las Administraciones Públicas. Existe un convenio marco estatal de servicio de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal que expresamente excluye a las Administraciones Públicas, el propio convenio del Ayuntamiento también aclara que excluye al personal contratado en programas de empleos subvencionados y luego, nosotros, la duda que usted nos traslada se la hemos trasladado tanto a la Asesoría, como al Servicio Canario de Empleo y no tienen claro si es o no aplicable a las Administraciones Públicas, nosotros hemos remitido la consulta al órgano al que usted hace referencia, es el Colegio Provincial de Graduados Sociales, en caso de que esta entidad, que no lo tiene del todo claro tampoco, nos remita a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, por lo que creo que solo con leer el BOP no queda claro si es aplicable a Santa Cruz de La Palma o a cualquier otra Administración Pública, ya que ellos no tienen la respuesta, yo pregunto técnicamente y no veo que sea una respuesta tan clara, estamos trabajando en tener esa respuesta y por supuesto aplicaremos el convenio que más beneficie a los trabajadores, sin ninguna duda.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Pero, ¿eso lo acaba de hacer usted esta semana?, bueno, la semana pasada cuando hablé con usted y le volví a recordar y le digo que esto lo planteé desde el mes de febrero, con lo cual se podría haber adelantado muchísimo en tener una respuesta más clara porque han pasado tres meses y las respuestas tienen que ser más inmediatas cuando estamos

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57		- 68/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00

hablando de nómicas y de personas, cuando hay un tema de este tipo lo primero que hay que hacer es, voy a preguntarlo, le contestan que no hay seguridad, todo eso que está haciendo ahora, que lo empezó a hacer la semana pasada, se podría haber hecho ya desde el mes de febrero, con lo cual hoy ya tendríamos una respuesta, hoy no, hace tiempo atrás, ya hubiéramos tenido una respuesta.

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: Yo creo que usted misma cuando llamó a la Agencia de Desarrollo Local y a la Asesoría, ellos tenían constancia de que nosotros habíamos preguntado antes y si no ya le digo yo que estas averiguaciones las empezamos a hacer a principios de marzo, mitad de marzo, no la semana pasada. No le respondí la semana pasada cuanto nos encontramos en la calle porque no tenía la respuesta, en su primer Pleno en febrero yo misma le reconocí aquí en este Salón de Plenos que no había hecho la consulta, sí que es verdad que luego la consulta se hizo y esta es la respuesta que tenemos pero que usted me diga que podemos encontrar la respuesta en el BOP, no creo que sea algo tan fácil.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Aparte de que cuando hablé con usted la semana pasada me dijo que se había olvidado pero que no pasa nada, lo que pasa es que uno tiene que tener una agendita cuando hay cosas que son fundamentales, cuando hay cosas fundamentales tiene uno que tener agenda porque probablemente su nómina para usted es sagrada.

Concejal delegada del área de Turismo, Desarrollo Local y Mercado, Sra. Rodríguez Rodríguez: Para mí y para todos los trabajadores y descuide que mi agenda la tengo y la reviso todos los días.

Cuarta.- Ahora voy con los ruegos. No sé si es que se va a solicitar la posible Medalla de Oro para, creo que sus apellidos eran "Luque Plasencia", que fue una mujer de tiro con arco y creo que hay un apoyo por parte de la Federación Española, para que le sea entregada la Medalla de Oro de Canarias, bueno, les pido que si es así que tomemos constancia de ese tema y que podamos apoyar esa iniciativa o bueno, esa posible Medalla de Oro de Canarias que además es una mujer que ha muerto, no está con nosotros y bueno, eso está ahí, simplemente es un ruego por si les parece interesante que lo podamos apoyar.

Quinta.- En el Pleno último que tuvimos, el 2 de mayo creo que fue, les propusimos hacer una campaña sin ruidos o una campaña bastante austera, no tuvimos respuesta, sí es verdad que me llamó el concejal del Partido Popular para decirme que no había ningún problema, que sí, de que no fuera con ruido más que nada por el tema de la contaminación acústica y demás, creo que Coalición Canaria tampoco tenía problema o por lo menos así me lo trasladó el concejal de Urbanismo pero bueno, no sabemos qué pasa con el Partido Socialista, no se ha pronunciado y tampoco sé Ciudadanos, ahora se ha ido, porque creo que sería interesante si todos llegamos a un acuerdo sacar una nota conjunta, más que nada porque en Santa Cruz de La Palma se respeta una campaña saludable con la contaminación acústica por muchísimos problemas que ocasiona la misma, es un ruego que si al final hay respuesta les pediría que sacáramos una nota de prensa conjunta.

Sr. Alcalde: Le respondo.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Es que no era una pregunta sino un ruego.

Sr. Alcalde: Ya, pero es que tampoco fue una pregunta en el Pleno, se habló, lo hablamos aquí de manera informal. Nosotros tampoco vamos a hacer campaña con megafonía, yo no quiero hablar en nombre de Ciudadanos pero a mí me consta que me dijo que sí iban a hacer campaña con megafonía pero creo que lo mejor es consultárselo a él directamente, por parte del resto de grupos que estamos aquí no vamos a utilizar la megafonía para la campaña, eso sí se lo puedo asegurar, por eso digo que mejor cerrarlo con el compañero de Ciudadanos y el resto, el Partido Socialista no va a utilizar megafonía tampoco.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 69/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Sexta.- Esto igual lo puedo hacer pero no sé exactamente a quién tengo que llamar porque hay una obra en la Plaza de San Francisco, es una vivienda del Cabildo que tiene redes y demás pero se han caído un par de veces tejas, entonces, igual puedo llamar yo pero creo que es mejor que llamen desde aquí o el concejal de Obras para que miren ese tema porque incluso no le cayó a una señora por poquito, que le cayó delante antes de llegar, para que revisen cómo está.

Sr. Alcalde: Se lo hemos trasladado al técnico de la Consejería de Cultura y Patrimonio, se lo hemos trasladado, sí.

Séptima.- Por último, un ruego, yo hice en el Pleno pasado, creo que fue, pedí la deuda que tenía la Quinta Verde con el Ayuntamiento, el Alcalde me contesta que a día de hoy no hay ninguna deuda y es verdad, entiendo que el ejercicio fiscal no se puede ir más de cuatro años y es lo que se debía, y es lo que se le ha reclamado y es lo que habrá pagado pero sí pregunto, o me gustaría saber, sin ser el ejercicio fiscal, durante cuánto tiempo estuvo esa finca sin pagar la contribución al Ayuntamiento, no que tenga deuda pero sí saber cuánto tiempo estuvo sin pagar.

Sr. Alcalde: Entiendo que es un ruego.

Concejal de N.C., Sra. Sanjuán Duque: Es un ruego, no es una pregunta, ahora ya es un ruego.

B) Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe.

Primera.- A mí no me queda claro si este es el último Pleno, el Pleno de despedidas, si podemos hacer intervenciones, si esperamos al extraordinario y nos da usted la venia para despedirnos en ese Pleno, si eso es así bueno, no hago la intervención ahora y esperamos a ese Pleno, no sé, como me diga.

Sr. Alcalde: Hipotéticamente este sería el último Pleno ordinario, hipotéticamente, como dije al principio salvo que haya algún asunto que tratar en el mes de junio, porque como saben la constitución de las nuevas corporaciones será el 17 de junio, si hubiese algún asunto que tratar por el funcionamiento normal de esta Casa, se tendría que convocar. Atendiendo a las últimas experiencias con el ejemplo de los últimos años, este sería realmente el último Pleno ordinario en el que nos despediríamos de la Corporación y de este Ayuntamiento, va a haber algún Pleno extraordinario pero ahí no procederá, o sea que yo, si los Portavoces quieren y hacemos la despedida, se puede hacer la despedida.

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Yo le voy a pedir algo, creo que somos 17 concejales, creo que podemos tomar una decisión aquí, creo que es bueno que en el último Pleno que haya, un extraordinario, aunque no sea formal, la Sra. Secretaria dirá que no hay ruegos y preguntas, no sería ruegos y preguntas y que los concejales, quien quiera, lógicamente, intervenir, que no se limite a los Portavoces, porque si nos vamos al extraordinario que va a ser rapidito, tener la posibilidad de que los concejales se despidan y que los Portavoces hablen, a lo mejor hay concejales que no tal, si les parece bien, no sé, algo informal.

Sr. Alcalde: ¿Estamos todos de acuerdo en que podamos hacerlo aunque sea en el extraordinario porque no sabemos realmente si este va a ser nuestro último?

Portavoz de CC., Sr. Acosta Felipe: Hombre, intentar que no haya ninguna actividad para que el Sr. San Gil no se levante y se vaya, por lo menos intentarlo, y el planteamiento de hacerlo por la tarde por la Sra. Espinosa.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 70/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	

Sr. Alcalde: Lo intentamos sí, muy bien, por la tarde.

Segunda.- Yo antes de despedir este Pleno me gustaría felicitar a D. Juan por la vuelta a las listas electorales y con esto ya nos marchamos.

Sr. Alcalde: Nos vamos a seguir viendo, evidentemente en estos días, pero nada, que mucha suerte a todos/as.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden de la Presidencia, siendo las dieciocho horas y cuarenta y un minutos del día de la fecha, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General JUAN JOSÉ NERIS HERNÁNDEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 01-06-2023 09:41:16 Fecha: 01-06-2023 11:42:38	
Registrado en:	PLENOS - Nº: 13/2023	Fecha: 01-06-2023 13:53	
Nº expediente administrativo: 2023-004294 Código Seguro de Verificación (CSV): AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/AD655009A56FFE665F995EFA0AC5CAA3 .			
Fecha de sellado electrónico: 01-06-2023 12:57:57	- 71/71 -	Fecha de emisión de esta copia: 01-06-2023 13:55:00	